

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

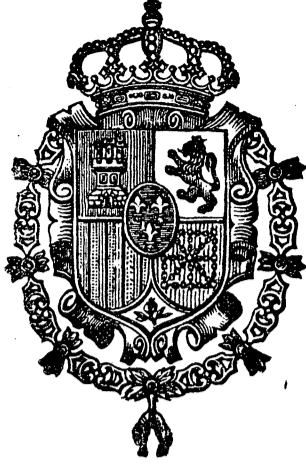
Madrid.....	Un mes.....	5 pes.
Provincias.....	Un trimestre.....	15 "
Poseciones de Africa.....	Un trimestre.....	20 "
Extranjero.....	Un trimestre.....	40 "

NÚMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerías.

PONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 75



TARIFA GENERAL DE INSERCIÓNES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea ó fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de 125 pesetas..... el 10 por 100
 Idem id. de 250 idem..... el 20 por 100
 Idem id. de 500 idem..... el 30 por 100
 Idem id. de 1.000 idem..... el 40 por 100

Las de subastas se rigen por tarifa especial que, según la cuantía de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración á las horas de oficina, de 9 á 12 y de 2 á 5.

PONTEJOS, 8, IMPRENTA.—TELÉFONO 75

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Gracia y Justicia:
 Reales decretos de personal
 Otros de indulto.

Ministerio de la Guerra:
 Real decreto promoviendo al empleo de General de Brigada al Coronel de Caballería D. Clemente Obregón de los Ríos.
 Otros autorizando la adquisición directa de artículos de consumo, efectos y materiales que se expresan.

Ministerio de Marina:
 Reales decretos de personal.
 Otro aumentando un Auxiliar en la vigente plantilla del Cuerpo de Archiveros del Ministerio de Marina.

Ministerio de la Gobernación:
 Real decreto concediendo honores de Jefe de Administración civil á D. Antonio Vicéns y Ribot, Director de Sección de primera clase del Cuerpo de Telégrafos.

Ministerio de Instrucción pública:
 Real orden disponiendo se anuncie al período de concurso de traslado la Cátedra de Derecho penal, vacante en la Universidad de Oviedo.
 Otra nombrando Profesor numerario de Modelado y Vacia-

do de la Escuela elemental de Artes é Industrias de Almería á D. Miguel Morales Marín.

Ministerio de Fomento:
 Real orden confirmatoria de una multa impuesta á la Compañía del ferrocarril Central de Aragón por retraso de un tren.
 Real orden circular significando á los Gobernadores de provincia la conveniencia de que exciten el celo de sus subordinados para que empleen el mayor rigor en el cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre caza.

Administración central:
 TRIBUNAL SUPREMO.—Sala de lo Contencioso administrativo.—Relación de los pleitos incoados ante esta Sala.
 MARINA.—Dirección de Hidrografía.—Aviso á los navegantes.
 GOBERNACIÓN.—Dirección general de Correos y Telégrafos.—Subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje desde la oficina del ramo de Segorbe á su estación férrea.
 HACIENDA.—Junta clasificadora de las obligaciones procedentes de Ultramar.—Relación núm. 51 de los créditos clasificados por esta Junta.
 INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Arreglo escolar de la Universidad de Guadalajara (continuación).
 Anunciando hallarse vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo la Cátedra de Derecho penal.
 Tribunal de oposiciones.—Convocando á los opositores á las

Cátedras de Lengua francesa, vacantes en los Institutos de Avila y Teruel.

Administración provincial:
 Diputación provincial de Barcelona.—Subasta para contratar la emisión de nueve millones de pesetas.

Administración de Justicia:
 Edictos de Audiencias provinciales, Juzgados de primera instancia y municipales.

Anuncios y noticias oficiales:
 Compañía Baños de Ontaneda.—Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante.—Banco de España (sucursal de Coruña).—Minas de cobre de Guadalajara y Ferrocarril de Medinaceli á Monreal.—Sociedad Hullera Española.—Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España.—Compañía Arrendataria de Tabacos.
 Balances de Sociedades, publicados conforme al artículo 157 del Código de Comercio.
 Compañía de los Caminos de Hierro del Sur de España.
 Bolsa de Madrid.—Cotización oficial.
 Observatorio astronómico.—Datos meteorológicos.
 Instituto Central Meteorológico.—Observaciones meteorológicas de España y el extranjero.

Parte no oficial.
 Anuncios, santoral y espectáculos.
 Tribunal Supremo.—Pliegos 15 y 16 de sentencias de la Sala de lo civil. Tomo I del presente año.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

Accediendo á lo solicitado por D. Manuel Grande y Arbiol, Presidente de la Audiencia provincial de Granada, electo, y de conformidad con lo prevenido en el art. 238 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial,

Vengo en jubilarle, con el haber que por clasificación le corresponda.

Dado en Palacio á veintidós de Febrero de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel García Prieto.

Vengo en nombrar para la plaza de Presidente de la Audiencia provincial de Granada, vacante por jubilación de D. Manuel Grande, á D. Liborio Hierro y Hierro, Fiscal del mismo Tribunal.

Dado en Palacio á veintidós de Febrero de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel García Prieto.

Vengo en trasladar á la plaza de Fiscal de la Audiencia de Sevilla, vacante por haber sido también trasladado D. Baldomero Gullón, á D. Leopoldo Méndez Bálgora, que sirve igual cargo en la de Pamplona.

Dado en Palacio á veintidós de Febrero de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel García Prieto.

Vengo en nombrar para el Juzgado de primera instancia y de instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte, vacante por fallecimiento de D. Luis Rodríguez

de Llera, á D. Antonio Cubillo y Muro, Fiscal de la Audiencia provincial de Vitoria.

Dado en Palacio á veintidós de Febrero de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel García Prieto.

Accediendo á lo solicitado por D. Narciso Neyra y Domínguez, Magistrado de la Audiencia provincial de Barcelona, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 238 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial,

Vengo en jubilarle, con el haber que por clasificación le corresponda.

Dado en Palacio á veintidós de Febrero de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel García Prieto.

Accediendo á lo solicitado por D. Fernando Sacristán y Ramos, Magistrado de la Audiencia provincial de la Coruña, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 36 de la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1892,

Vengo en jubilarle, con el haber que por clasificación le corresponda.

Dado en Palacio á veintidós de Febrero de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel García Prieto.

Visto el expediente instruido con motivo de instancia elevada por Francisco María Claudio Errandonea y Elgorriaga en súplica de que se le conmute por destierro el resto de la pena de seis años, ocho meses y un día de prisión mayor á que fué condenado por la Audiencia de Pamplona en causa sobre delito complejo de atentado y lesiones:

Considerando que el penado observa buena conducta y arrepentimiento, y que la parte ofendida le ha otorgado su perdón:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

De acuerdo con lo informado por la Sala sentenciadora y con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en conmutar á Francisco María Claudio Errandonea y Elgorriaga por igual tiempo de destierro el

resto de la pena de seis años, ocho meses y un día de prisión mayor que le queda que cumplir y que le fué impuesta.

Dado en Palacio á diez y nueve de Febrero de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel García Prieto.

Visto el expediente instruido con motivo de instancia elevada por José María Serrano Zaragoza en súplica de que se le indulte del resto de la pena de tres años, cuatro meses y ocho días de prisión correccional á que fué condenado por la Audiencia de Toledo en causa sobre delito complejo de disparo de arma de fuego y lesiones menos graves:

Considerando que el penado observa buena conducta y da pruebas de arrepentimiento; que la parte ofendida le perdona, y que la aplicación del art. 90 del Código penal le ha perjudicado, pues si los delitos de disparo y lesiones se hubieran castigado separadamente, la pena hubiera sido inferior:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

De acuerdo con lo informado por la Sala sentenciadora y con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á José María Serrano Zaragoza de la tercera parte de la pena impuesta en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á diez y nueve de Febrero de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel García Prieto.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES DECRETOS

En consideración á los servicios y circunstancias del Coronel de Caballería, núm. 5 de la escala de su clase, D. Clemente Obregón de los Ríos, que cuenta la antigüedad y efectividad de 3 de Febrero de 1894,

Vengo en promoverle, á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de General de Brigada, con la antigüedad de 21 del corriente mes, en la vacante producida por pase á la Sección de reserva del Estado Mayor general del Ejército de D. Guillermo Iriarte y Menéndez, la cual

corresponde á la designada con el núm. 34 en el turno establecido para la proporcionalidad.

Dado en Palacio á veintidós de Febrero de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Agustín Luque.

Servicios del Coronel de Caballería D. Clemente Obregón de los Ríos.

Nació el día 31 de Julio de 1845, é ingresó el 22 de Febrero de 1862 en el Colegio de Artillería, en el que cursó sus estudios hasta fin de Junio de 1865, que, á solicitud propia, pasó á continuarlos en el de Caballería.

Habiendo terminado con aprovechamiento los citados estudios, hizo las prácticas reglamentarias en el regimiento de Lanceros de España desde Julio de 1868, concurriendo el 28 de Septiembre del propio año á la batalla de Alcolea. Por el mérito que en ella contrajo fué promovido al empleo de Alférez de Caballería.

Estuvo luego en situación de reemplazo hasta que en Febrero de 1869 fué destinado al regimiento de Farnesio, trasladándose al de Sagunto en Junio de 1870.

Se le destinó, con el empleo de Teniente, al Ejército de Cuba en Enero de 1871, siendo colocado á su llegada á dicha isla en el regimiento de la Reina. Salió seguidamente á operaciones; rechazó el 30 de Junio en Chillantez, con 40 caballos, varios ataques del enemigo, y trasladado en Marzo de 1872 al regimiento del Príncipe, de nueva creación, siguió en campaña, cooperando en Diciembre á los reconocimientos que dieron por resultado la captura del cabecilla José Eloy Escobar, la muerte de otro insurrecto, la destrucción de siembras y bohíos y la aprehensión de varias familias de los rebeldes. Tomó también parte los días 21 y 24 de Enero de 1873 en los encuentros habidos en los montes del Jabo y Sabanas de Lázaro, donde se distinguió, alcanzando por todos estos servicios el grado y el empleo de Capitán y la Cruz roja de primera clase del Mérito militar.

Quedó de reemplazo en Agosto siguiente; causó alta en Diciembre en el regimiento de Pizarro, y emprendió otra vez las oposiciones; hallándose, entre otros hechos de armas, en la acción de Canoa, el 6 de Febrero de 1874. Por su arrojo y distinguido comportamiento en la misma fué recompensado con el grado de Comandante.

En Febrero de 1875 se le trasladó al regimiento Milicias de San Antonio, de cuyo mando se hizo cargo accidentalmente durante los meses de Julio y Agosto, pasando á ejercer desde Noviembre las funciones de Comandante de armas de Jamaica.

Destinado nuevamente en Febrero de 1876 al regimiento de la Reina, y en Abril al del Rey, volvió á operar contra los insurrectos, encontrándose en varios combates sostenidos en el paso de la Laguna, Laguna de Manacas y otros puntos. Habiéndosele nombrado Jefe de la zona de la Esperanza, consiguió en quince días limpiarla de enemigos; y con fuerza de su escuadrón batió el 23 de Enero de 1877 á una partida en los montes de San Francisco, asistiendo los días 29 y 30 de Mayo á los encuentros tenidos en Ojo de Agua, y el 6 de Junio al de las Lomas de la Manteca, pasando en fin de Julio á situación de reemplazo. Desde Diciembre, que fué alta en el regimiento de Tacón, continuó las operaciones hasta la terminación de la campaña, hallándose en los combates librados los días 9 de Enero y 31 de Marzo de 1878. Por los anteriores servicios fué premiado con una segunda Cruz roja de primera clase del Mérito militar y con el grado de Teniente Coronel.

Quedó de reemplazo en Junio del año últimamente citado, y desde Julio siguiente permaneció en el destino de Comandante de armas de San Andrés, hasta que en Octubre se le nombró Ayudante de campo del Jefe de la brigada de Holguín.

Desempeñó igual cometido cerca del Jefe de la brigada de Sancti-Spiritus y Remedios en Junio de 1879, y se encontró en las operaciones practicadas en persecución de la partida Bonachea, coadyuvando á su presentación.

Sirvió desde Julio siguiente en el regimiento Voluntarios de Camajuani, tomando en Noviembre el mando de una pequeña columna, con la que persiguió á los rebeldes, cooperando á la acción de Sabanas Nuevas. Le fué después conferido el cargo de Jefe de la zona de Placentas, y se le encargó de la organización del segundo escuadrón movilizado de su regimiento, siguiendo en campaña hasta Noviembre de 1880. Por estos servicios fué agraciado con el empleo de Comandante, con la antigüedad de 25 de Mayo del mismo año.

Posteriormente perteneció al regimiento del Príncipe, hasta que en Abril de 1881 regresó á la Península, quedando de reemplazo, y colocándose en Julio en el regimiento de Castillejos, desde el que pasó al de Sesma en Febrero de 1882.

En Octubre de 1884 fué destinado al regimiento de Alfonso XII, en Septiembre de 1887 al de Numancia, y en Octubre del propio año al de Villarrobledo.

Al ascender á Teniente Coronel, por antigüedad, en Junio de 1889, se le nombró Ayudante de campo del Segundo Cabo de la Capitanía general de Burgos, destinándose en Septiembre al regimiento Reserva núm. 26.

Se le destinó en Noviembre de 1890 al distrito de Cuba, en donde desde su llegada permaneció en comisión activa del servicio hasta que en Julio de 1891 obtuvo colocación en el regimiento de Tacón.

Disuelto éste, quedó de reemplazo en Abril de 1892, siendo alta en Mayo en el regimiento de Pizarro; y habiéndose dispuesto en Octubre su destino á la Península, fué colocado en la Comisión de Estadística y Requisición militar, afecta á la zona de Sevilla.

Se le concedió en Septiembre de 1893 el pase á situación de reemplazo, destinándose en Febrero de 1894 al regimiento reserva de Málaga, y ascendiéndose en Marzo al empleo de Coronel por antigüedad.

Con posterioridad perteneció á diversos Cuerpos de reserva, prestando sus servicios en el Ministerio de la Guerra desde Enero de 1895 hasta Marzo de 1896, que le fué conferido el mando del regimiento de Sesma.

En Agosto de 1897 fué destinado á la isla de Cuba, en donde mandó el regimiento de la Reina, operando por la zona de Sancti-Spiritus, hasta que en Diciembre se le nombró Comandante militar de Trinidad.

Marchó en Febrero de 1898 al distrito de Puerto Rico, al que se le había trasladado, y allí estuvo á las órdenes del Capitan general hasta que en Junio le fué conferida una comisión del servicio para la Península, donde, según se dispuso en Julio, quedó definitivamente, agregándose al regimiento Reserva núm. 39.

Pasó en Octubre de dicho año 1898 al cuadro para eventualidades del servicio en la primera región, confiándosele en Noviembre el mando del regimiento de Lusitania.

Desde Octubre de 1900 manda el de Sagunto. Cuenta 44 años de efectivos servicios, y se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

Dos Cruces rojas de primera clase del Mérito militar,

Cruces blancas de primera y tercera clase de la misma Orden.

Cruz y Placa de San Hermenegildo.
Medalla de Alfonso XIII.

Con arreglo á lo que determina la excepción 8.^a del artículo 6.^o del Real decreto de 27 de Febrero de 1852; á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar la compra por gestión directa de los artículos de inmediato consumo necesarios durante un año en el Hospital militar de Ceuta, y que, comprendidos en dos subastas y dos convocatorias de proposiciones consecutivas celebradas al efecto, no fueron contratados por falta de licitadores; debiendo verificarse dicha adquisición á los mismos precios y bajo iguales condiciones que rigieron en dichos actos.

Dado en Palacio á veintidós de Febrero de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Agustín Luque.

Con arreglo á lo que determina la excepción 8.^a del artículo 6.^o del Real decreto de 27 de Febrero de 1852; á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar á la Fábrica de pólvora de Granada para que adquiera directamente 16.000 kilogramos de alcohol, 20.000 de ácido sulfúrico y 32.000 de ácido nítrico, necesarios para la fabricación de las pólvoras sin humo, durante un año y tres meses más, á los mismos precios y bajo iguales condiciones que han regido en las dos subastas celebradas á este fin, sin resultado por falta de licitadores.

Dado en Palacio á veintidós de Febrero de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Agustín Luque.

Con arreglo á lo que determina la excepción 8.^a del artículo 6.^o del Real decreto de 27 de Febrero de 1852; á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar la compra por gestión directa de los artículos de consumo necesarios durante un año en el Hospital militar de Badajoz, y que, comprendidos en dos subastas y dos convocatorias de proposiciones consecutivas celebradas al efecto, no fueron contratados por falta de licitadores; debiendo verificarse la adquisición á los mismos precios y bajo iguales condiciones que rigieron en dichos actos.

Dado en Palacio á veintidós de Febrero de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Agustín Luque.

Con arreglo á lo que determina la excepción 8.^a del artículo 6.^o del Real decreto de 27 de Febrero de 1852; de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Supremo de Guerra y Marina; á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al Parque de Sanidad militar para que adquiera por gestión directa cuatro atalajes de tronco y guía al precio de 3.200 pesetas, que fué el que rigió en las dos subastas celebradas consecutivamente sin resultado por falta de licitadores; debiendo ser satisfecha la expresada cantidad con el fondo de que dispone el citado Parque por la venta de un material igual al referido.

Dado en Palacio á veintidós de Febrero de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Agustín Luque.

Con arreglo á lo que determina la excepción 8.^a del artículo 6.^o del Real decreto de 27 de Febrero de 1852; de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Supremo de Guerra y Marina; á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al Parque de Sanidad militar para que adquiera directamente cuatro atalajes de tronco y guía, cuyo importe total de 3.200 pesetas será cargo á la 100.000 consignadas al referido Parque en el capítulo 7.^o, art. 4.^o, del presupuesto vigente.

Dado en Palacio á veintidós de Febrero de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Agustín Luque.

Con arreglo á lo que determina la excepción 8.^a del artículo 6.^o del Real decreto de 27 de Febrero de 1852;

á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar á la Comandancia de Ingenieros de Ceuta para que adquiera por gestión directa los materiales necesarios para las obras que tiene á su cargo, durante un año y tres meses más, á los mismos precios y condiciones que han regido en las dos subastas y dos convocatorias celebradas con este objeto, sin resultado por falta de licitadores.

Dado en Palacio á veintidós de Febrero de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Agustín Luque.

Con arreglo á lo que determina la excepción 8.^a del artículo 6.^o del Real decreto de 27 de Febrero de 1852; á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar á los Talleres del Material y Comandancia de Ingenieros de Guadalajara para adquirir directamente los materiales que necesiten durante un año y tres meses más, á los mismos precios y condiciones que han regido en las dos subastas celebradas con este fin, sin resultado por falta de licitadores.

Dado en Palacio á veintidós de Febrero de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Agustín Luque.

MINISTERIO DE MARINA

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en conceder la Gran Cruz de la Orden del Mérito naval con distintivo blanco al Vicealmirante de la Armada D. Manuel de la Cámara y Livermore.

Dado en Palacio á veintidós de Febrero de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de Marina,
Victor María Concas.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en disponer cese en el mando de la provincia marítima de Sevilla el Capitán de navío de primera clase D. Pelayo Pedemonte é Ibáñez.

Dado en Palacio á veintidós de Febrero de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de Marina,
Victor María Concas.

EXPOSICION

SEÑOR: Con objeto de que los servicios estuvieran debidamente atendidos, en el vigente presupuesto se aumentó la plantilla del Cuerpo de Archiveros de este Ministerio en un Auxiliar, que habrá de encargarse de la organización del Archivo de la Dirección general de la Marina mercante. A fin de que la plantilla de este Cuerpo se ajuste á los créditos presupuestos, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el unido proyecto de decreto haciendo la oportuna modificación.

Madrid 22 de Febrero de 1906.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,
Victor María Concas.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Queda aumentada en un Auxiliar la vigente plantilla del Cuerpo de Archiveros del Ministerio de Marina, aprobada por Real decreto de 25 de Octubre de 1899.

Dado en Palacio á veintidós de Febrero de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de Marina,
Victor María Concas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Gobernación, Vengo en conceder á D. Antonio Vicéns y Ribot, Director de Sección de primera clase del Cuerpo de Telégrafos, en el acto de jubilarse y como recompensa á sus buenos y dilatados servicios, los honores de Jefe de Administración civil, libres de gastos y con exención de toda clase

de derechos, según lo establecido en la base 4.ª, letra D, de la ley de Presupuestos de 29 de Junio de 1867.

Dado en Palacio á veinte de Febrero de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
Alvaro Figueroa.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo la Cátedra de Derecho penal,

S. M. el REY (Q. D. G.) ha resuelto que para proveerla se anuncie al período de concurso de traslado que le corresponda, de acuerdo con lo preceptuado en el Real decreto de 8 de Mayo de 1903.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Febrero de 1906.

SANTAMARÍA

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, á D. Miguel Morales Marín Profesor numerario de Modelado y Vaciado de la Escuela elemental de Artes é Industrias de Almería, con el sueldo anual de 2.500 pesetas y demás ventajas que le concede la ley.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Febrero de 1906.

SANTAMARÍA

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Obras públicas el expediente relativo á una multa de 250 pesetas impuesta por el Gobernador civil de Zaragoza á la Compañía del ferrocarril central de Aragón por retraso del tren núm. 6 el día 5 de Mayo de 1905, la Sección segunda de dicho Cuerpo Consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«En sesión del día 8 de Enero de 1906 se dió cuenta del expediente relativo á la condonación de una multa de 250 pesetas impuesta á la Compañía del ferrocarril Central de Aragón por el Gobernador de la provincia de Zaragoza á causa del retraso con que llegó á Calatayud el tren núm. 6 el día 5 de Mayo de 1905; asunto remitido á informe del Consejo por la Dirección general de Obras públicas con fecha 29 de Diciembre de 1905.

Según la denuncia del Jefe de la segunda División de ferrocarriles, el mencionado tren llegó á la estación expresada con un exceso de 55 minutos sobre la tolerancia que le corresponde, habiendo sido las causas de ello mala calidad del combustible empleado en la máquina y avería de la válvula de admisión del aparato de contravapor; y como ni una ni otra causa pueda considerarse fortuita, proponía dicho Jefe se multase á la Compañía en la cantidad de 250 pesetas.

Dice ésta en sus explicaciones, que el carbón era de buena calidad, pero que formaba escorias adherentes á la parrilla; y que la avería de la válvula no se podía prever ni comprobar en marcha, haciéndose patente cuando bajó la presión de la caldera.

La Comisión provincial desestimó las razones de la Compañía, y propuso se le multase en las 250 pesetas; el Gobernador impuso esta multa, y la interesada solicita la condonación.

El Negociado opina que no procede condonar la multa, fundándose en que ninguna de las dos causas que produjeron el retraso pueden considerarse fortuitas.

La Sección encuentra en las manifestaciones de la Compañía sólo una exposición de las causas que dieron lugar al retraso, pero no una demostración de su irresponsabilidad, como ella pretende, y por lo tanto entiende, conforme con el Negociado, que debe confirmarse la multa, por lo cual acordó consultar á la Superioridad:

Que no procede condonar la multa de 250 pesetas impuesta á la Compañía del ferrocarril Central de Aragón por el Gobernador de la provincia de Zaragoza á causa del retraso con que llegó á Calatayud el tren núm. 6 el día 5 de Mayo de 1905.»

Y confirmando S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, y de acuerdo con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido confirmar la multa de que se trata.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Febrero de 1906.

GASSET

Sr. Director general de Obras públicas.

REAL ORDEN CIRCULAR

En pleno período de veda, desde esta fecha, por lo que al ejercicio del derecho de caza respecta, y teniendo en cuenta la suma necesidad que existe de procurar la conservación y fomento de aquélla;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer se signifique á V. S. la conveniencia de que, en vista de las facultades que le competen, se sirva dictar las disposiciones oportunas, excitando el celo de sus subordinados para que empleen el mayor rigor en el cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre caza en el actual período de veda, persiguiendo á los infractores y exigiendo las penas señaladas en la ley, al efecto de evitar á todo trance que desaparezca tan importante riqueza nacional.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Febrero de 1906.

GASSET

Sr. Gobernador civil de

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

TRIBUNAL SUPREMO

Sala de lo Contencioso administrativo.

Secretaría.

Relación de los litos incoados ante esta Sala.

D. Antonio Federico de la Rosa contra la Real orden expedida por el Ministerio de Agricultura en 2 de Marzo de 1904, sobre renuncia del expediente minero *El Galápagos*, que hizo como presunto cesionario D. José Cano.

D. Manuel y Doña Enriqueta Carbonero contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 27 de Agosto de 1904, sobre expropiación de la casa núm. 4 de la calle de la Reina (Gran Vía).

Doña Consuelo Pina Martínez contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 12 de Octubre de 1905, sobre derecho á pensión del Tesoro como huérfana de Don Fausto, Contador de Hipotecas que fué de Almansa.

D. Zacarías Ruiz Llorente contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 6 de Octubre de 1905, sobre expediente de la mina *Pepín*.

D. Zacarías Ruiz Llorente contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 6 de Octubre de 1905, sobre nulidad de la denominación de la mina de petróleo *Vitoria* (Bilbao).

Doña Carolina Bragado Simermán contra acuerdo del Consejo Supremo de Guerra y Marina en 8 de Noviembre de 1905, sobre pensión como huérfana del Capitán de Infantería D. Victoriano Bragado.

D. José Crespo Santiago contra la Real orden expedida por el Ministerio de Estado en 5 de Enero de 1906, sobre abono de 36.810 bolivares nominales en certificados de la Deuda diplomática.

D. José Llanos García contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 8 de Julio de 1905, sobre reversión al Estado de ciertos bienes, caducada la concesión de los mismos y nula la redención del censo.

Doña Niceta García Infante contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 19 de Octubre de 1905, sobre pensión del Montepío de Correos como viuda de D. Pedro Notasco Sebastián, Escribiente que fué de Obras públicas.

D. Manuel Ruiz Pérez contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 4 de Octubre de 1905, que desestima la alzada interpuesta contra el acuerdo del Ayuntamiento que declara ruinoso la casa núm. 25 de la calle de Zurita.

Sociedad de aguas La Inspiración contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 8 de Diciembre de 1905, sobre expediente de registro minero *Virgen de Loreto*, solicitado por D. Julio Pastor.

D. Lorenzo Claros Vargas contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 17 de Octubre de 1905, sobre premio por débito de contribución seguido á D. Francisco Gragera.

D. Antonio García Barrera contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 1.º de Octubre de 1905, sobre separación del Cuerpo de Correos.

D. Nicasio Ruperto Moreno contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes en 17 de Octubre de 1905, sobre concesión del título administrativo correspondiente al sueldo de 1.375 pesetas.

D. Nicolás Tello Laboz contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 27 de Diciembre de 1905, por la que se dispone que se atenga á la Real orden de 21 de Octubre de 1905.

Sociedad Fins y Falibert contra acuerdo de la Dirección general de Aduanas de 13 de Noviembre de 1905, recaído en expediente, núm. 308 de 1905, de la Junta arbitral de Port-Bou, sobre rectificación de aforo de unos vagones cubas.

D. José María F. Valderrama contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes en 20 de Noviembre de 1905, sobre abono de tiempo por excedencia y un quinquenio como Catedrático del Conservatorio.

D. José Ortiz Llorea contra la Real orden expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia en 17 de Noviembre de 1905, por la que se nombra á D. Esteban L. Miniet Registrador de la propiedad de Peñafiel.

Compañía ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 4 de Octubre de 1905, sobre aplicación de tarifa para la exportación al extranjero de vinos comunes del Reino.

Lo que, en cumplimiento del art. 36 de la ley orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 17 de Febrero de 1906.—El Secretario Decano, Licenciado Francisco Cabello.

MINISTERIO DE MARINA

Dirección de Hidrografía.

AVISO A LOS NAVEGANTES

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los plazos, cartas y derroteros correspondientes.

GRUPO 19.

MAR MEDITERRÁNEO

España.

Mazarrón.—Almadraza.

Núm. 72, 1906.—El 27 de Enero de 1906 quedó terminado el calamento de la almadraza de la Azohía, en el distrito de Mazarrón, en la enflación del faro de este puerto con la torre de la Azohía, demorando la punta E. de la isla Plana al N. 34° W., saliendo la rabera de fuera 1.110 metros en dirección al W.

Plano núm. 280 A de la Sección III.

OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

Estados Unidos.

Massachusetts.—Bahía Buzzards.—Puerto New Bedford. Boya.

Notice to Mariners núm. 11. Londres, 1906.

Núm. 73, 1906.—Según noticias del Gobierno de los Estados Unidos, la roca, con 5,2 metros de agua sobre ella, situada en las proximidades del puerto New Bedford, á 7 cables al S. del faro Dumpling, ha sido balizada con una boya de asta pintada á bandas horizontales rojas y negras, y la cual será conocida con el nombre de boya «Seventeen-foots».

Situación aproximada del faro Dumpling: 41° 32' 15" N. y 64° 42' 55" W.

Carta núm. 588 de la Sección II.

MAR DEL NORTE

Holanda.

Restos de buque al N. del faro Terschelling.

Notice to Mariners núm. 10. Londres, 1906.

Núm. 74, 1906.—Según noticias del Gobierno inglés, el 21 de Diciembre de 1905 fué visto á 25 millas al N. del faro Brandaris, isla Terschelling, un palo que sobresalía 1,5 metros del agua, y al parecer unido á los restos de un buque. Situación aproximada: 53° 45' 00" N. y 11° 15' 20" E.

Carta núm. 44 de la Sección II.

MAR BALTICO

Alemania.

Swinemünde.—Proyecto de modificación de luces.

Avis aux Navigateurs núm. 41/111. Paris, 1906.

Núm. 75, 1906.—1.º La luz fija blanca del puerto de refugio de Swinemünde será reemplazada, en el mes de Abril de 1906, por una luz blanca de ocultaciones, exhibiendo una ocultación de un segundo de duración cada 4 segundos.

La elevación y la potencia de la luz continuarán siendo las mismas que anteriormente.

Situación aproximada: 53° 55' 5" N. y 20° 29' 39" E.

2.º La luz fija blanca de la baliza situada en el refugio de tierra Landbake, cerca de Swinemünde, al E. de la entrada del puerto, será dentro de poco levantada, y su altura será 23 metros sobre el mar.

Situación aproximada: 53° 55' 5" N. y 20° 30' 12" E.

Cuaderno de Faros núm. 3-2.º, pág. 26.

CANAL DE SUEZ

Aumento que se permite en el calado de los buques. Rebaja de las tarifas.

Avis aux Navigateurs núm. 22/118. Paris, 1906.

Núm. 76, 1906.—Según noticias del Gobierno francés, desde el 1.º de Enero de 1906 el calado máximo de los buques que lo pasen, que anteriormente era de 8 metros, se ha aumentado á 8'23 metros.

El derecho especial de navegación se ha reducido de 8'50 á 7'75 francos.

(Aviso núm. 612, grupo 130 de 1905.)

MAR BALTICO

Alemania.

Canal de Fehmarn.—Restos de buque.

Notice to Mariners núm. 17. Londres, 1906.

Núm. 77, 1906.—Según noticias del Gobierno alemán, existen en las proximidades W. del canal Fehmarn los restos de un buque á 9 millas al N. 78° W. del faro Flügge.

Una boya verde, marcada «Wrack», ha sido colocada á unos 91 metros al NW. de los restos.

Situación aproximada: 54° 28' 45" N. y 16° 57' 50" E.

Carta núm. 701 de la Sección II.

(Continuará.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Correos.

Sección 1.ª.—Negociado 8.º

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje desde la oficina del ramo de Segorbe á su estación ferrea, bajo el tipo máximo de quinientas pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Castellón, en la Administración principal de Correos de este punto y subalternas de Segorbe, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en dicho Gobierno civil y en la Alcaldía de Segorbe, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 7 de Marzo próximo, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 13 del mismo, á las once horas.

Madrid 17 de Febrero de 1906.—El Director general, F. Laviña.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal número, se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde, á, y viceversa, por el precio de, (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en, la fianza de, pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—203

MINISTERIO DE HACIENDA

JUNTA CLASIFICADORA DE LAS OBLIGACIONES PROCEDENTES DE ULTRAMAR

Secretaría.—Ley de 30 de Julio de 1904.—Relación núm. 51.

Relación de los créditos que, por obligaciones de la última guerra de Ultramar, ha clasificado esta Junta en la sesión celebrada el día 13 del actual, y que se publica en cumplimiento y á los fines del art. 20 de la Instrucción de 15 de Septiembre de 1904.

Obligaciones preferentes.—Grupo primero.—Concepto A.—Haberes personales.

MINISTERIO DE LA GUERRA

FECHA DE ENTRADA de la reclamación en las oficinas del Estado.			PERIODO Á QUE SE REFIERE EL CRÉDITO	Número de la relación de que procede el crédito...	Número del que tiene el crédito en dicha relación	Número de orden de acreedores...	NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE Ó CATEGORÍA	ORGANISMO LIQUIDADOR	IMPORTE del crédito. — Pesetas.
DÍA	MES	AÑO								
30	Junio	1897	Enero 96 á Junio 97	90	3	1	José Mingorance Latorre	Soldado		85
30	Idem	1898	Mayo 95 á Junio 98		5	2	Juan Sansalvador Valls	Sargento		238'30
31	Enero	1897	Mayo 95 á Enero 97		7	3	José Brunet Blasi	Cabo		154'15
31	Marzo	1898	Diciembre 96 á Abril 98		8	4	Juan Casamayor Marzal	Idem		174'80
31	Octubre	1897	Diciembre 96 á Diciembre 97		9	5	Agustín Serrador Rivas	Idem		148'35
31	Agosto	1895	Mayo á Agosto 95		10	6	Rafael Villuenda Vicente	Corneta		44'40
31	Diciembre	1896	Mayo 95 á Febrero 97		34	7	Miguel León Romero	Soldado		20'65
31	Agosto	1896	Mayo 95 á Agosto 95		37	8	Miguel Gómez Tortosa	Idem		96'55
30	Septiembre	1895	Mayo á Septiembre 95		38	9	Gabriel González González	Idem		33'90
31	Diciembre	1895	Mayo á Diciembre 95		41	10	Silvestre Cermeño Martínez	Idem		105'45
31	Junio	1896	Mayo 95 á Junio 96		43	11	Miguel Castaño Aspano	Idem		75'85
31	Julio	1897	Enero á Julio 97		44	12	José Vales Balado	Idem		14'05
31	Diciembre	1895	Mayo á Diciembre 95		45	13	Francisco Mesa Siles	Idem		70'10
31	Idem	1896	Mayo 95 á Diciembre 96		46	14	Miguel Pérez Soler	Idem		71'20
30	Noviembre	1895	Mayo á Noviembre 95		48	15	Manuel Maza Fernández	Idem		107'50
31	Julio	1895	Mayo á Julio 95		50	16	Celedonio Tello Díaz	Idem		41'20
28	Febrero	1897	Mayo 95 á Febrero 97		51	17	Juan Lozano González	Idem		134'40
31	Mayo	1897	Enero á Mayo 97		52	18	Francisco Santamarina Incógnito	Idem		43
31	Agosto	1897	Julio á Agosto 97		53	19	Francisco Montero González	Idem		75'70
30	Abril	1898	Enero 96 á Abril 98		54	20	Agustín Martínez Vázquez	Idem		365'05
31	Julio	1897	Mayo 95 á Septiembre 97		55	21	Ponciano Villena Parra	Idem		28'50
30	Noviembre	1895	Mayo á Noviembre 95		56	22	José Rodríguez Lebrón	Idem		75'45
31	Diciembre	1896	Mayo 95 á Diciembre 96		57	23	Joaquín Martínez García	Idem		100'65
1	Agosto	1903	Mayo á Septiembre 95		58	24	Valeriano Serrano Plata	Idem		57'20
3	Idem	1903	Mayo 95 á Noviembre 96		59	25	Jesús Hernández Ruiz	Idem		35'85
15	Idem	1903	Enero á Febrero 97		61	26	Pedro Villart Duro	Idem		36'05
4	Septiembre	1903	Mayo 95 á Marzo 97		62	27	Antonio Carbonell Pla	Idem		12'30
14	Idem	1903	Mayo 95 á Enero 97		63	28	Romualdo Cueva Díez Andino	Idem		75
19	Idem	1903	Mayo á Diciembre 95		64	29	Feliciano Sanz Esparros	Educaendo corneta		65'15
25	Idem	1903	Noviembre 95 á fin del mismo		65	30	Arturo Paredes Alonso	Soldado		19'30
26	Idem	1903	Mayo 95 á Febrero 97		66	31	Vicente Moreno Alonso	Idem		79'95
26	Idem	1903	Enero á Septiembre 96		67	32	Andrés Garrido Domínguez	Idem		15
26	Idem	1903	Noviembre 95 á Febrero 97		68	33	Manuel Solís Pérez	Idem		277'65
27	Idem	1903	Mayo 95 á Noviembre 96		69	34	Antonio Barba Solá	Idem		57
28	Idem	1903	Diciembre 96 á Agosto 97		70	35	Vicente Jimeno Barriel	Idem		167'85
28	Idem	1903	Mayo á Octubre 95		71	36	Venancio Blesa Peguero	Idem		76'95
28	Idem	1903	Mayo 95 á Septiembre 97		72	37	Gerardo Martín Bellido	Idem		8'35
28	Idem	1903	Enero á Septiembre 97		73	38	Juan Iglesias García	Idem		87'90
30	Idem	1903	Enero á Octubre 97		74	39	Manuel Rama Fidalgo	Idem		44'40
30	Idem	1903	Mayo 95 á Octubre 96		75	40	Ramón Vila Busguet	Idem		97'60
30	Idem	1903	Enero á Abril 97		76	41	Ricardo Ageitos Domínguez	Idem		61'65
1	Octubre	1903	Enero á Junio 97		77	42	José Rodríguez Coto	Idem		82'45
1	Idem	1903	Mayo 95 á Febrero 98		78	43	Antonio Madrigal Pérez	Idem		147'10
2	Idem	1903	Enero á Diciembre 97		79	44	Manuel Caucela Ernieda	Idem		49'25
2	Idem	1903	Mayo 95 á Agosto 97		80	45	Miguel Preciado López	Idem	Incidencias de la Comisión liquidadora del batallón de Vergara, Peninsular número 8 (Cuba)	95'30
2	Idem	1903	Enero á Octubre 97		81	46	Antonio Pérez Castro	Idem		84'85
4	Idem	1903	Enero á Julio 97		82	47	Manuel Sandá Novo	Idem		79'90
4	Idem	1903	Enero á Junio 97		83	48	Ramón López Amado	Idem		21'15
4	Idem	1903	Mayo á Noviembre 95		84	49	Gregorio Ruiz Simarro	Idem		51'80
4	Idem	1903	Mayo á Noviembre 95		85	50	Cándido Tórtola Oviedo	Idem		77'25
5	Idem	1903	Mayo 95 á Mayo 98		86	51	Vicente Piqueras Avila	Idem		73'10
5	Idem	1903	Enero á Abril 97		87	52	Serafin Alonso Lago	Idem		94'70
5	Idem	1903	Enero á Octubre 97		88	53	Florencio López Paz	Idem		88'10
7	Idem	1903	Mayo 95 á Abril 97		89	54	Pedro González Contreras	Idem		111'85
11	Idem	1903	Mayo 95 á Octubre 96		91	55	José Orellana Hueso	Idem		31'35
11	Idem	1903	Mayo 95 á Febrero 97		92	56	Bernardo Carriazo González	Idem		73'20
12	Idem	1903	Mayo 95 á Julio 97		93	57	José Villaplana Canet	Idem		127'65
13	Idem	1903	Enero á Abril 97		94	58	Félix López García	Idem		69'50
13	Idem	1903	Enero á Diciembre 97		95	59	Eduardo Román Rodríguez	Idem		79'20
15	Idem	1903	Enero á Agosto 97		96	60	Juan Méndez Pérez	Idem		94'80
16	Idem	1903	Mayo á Octubre 95		97	61	José Barbero Claro	Idem		59'90
25	Idem	1893	Mayo á Julio 95		98	62	Miguel Collado Cebrían	Idem		11'90
27	Idem	1893	Mayo á Septiembre 95		99	63	Regino Antón Montero	Idem		46'40
28	Idem	1903	Enero 97 á Enero 98		100	64	Juan Romero Vilanova	Idem		164'10
4	Noviembre	1903	Mayo 95 á Marzo 97		101	65	Alejandro Cameno del Hierro	Idem		172'50
4	Idem	1903	Enero 96 á Octubre 97		102	66	Andrés Sáiz Montero	Idem		25'95
4	Idem	1903	Mayo á Octubre 95		103	67	Antonio Díaz del Campo	Idem		54'35
10	Idem	1903	Enero á Septiembre 97		104	68	Manuel García Castro	Idem		46'05
11	Idem	1903	Mayo á Septiembre 95		105	69	Jorge López Palacios	Idem		54'40
15	Idem	1903	Mayo á Agosto 95		106	70	Jesús Moreno García	Idem		36'65
19	Idem	1903	Mayo á Octubre 95		108	71	Gil Muñoz La Calle	Idem		42'05
20	Idem	1903	Mayo á Diciembre 95		109	72	Juan Tort Muntané	Idem		67'35
20	Idem	1903	Enero á Mayo 97		110	73	David Barreira Sal	Idem		92'92
4	Diciembre	1903	Mayo á Septiembre 98		111	74	Gumersindo San Martín Villar	Idem		88'20
5	Idem	1903	Enero 96 á Abril 97		112	75	Casildo Rubio Martínez	Idem		61'55
12	Idem	1903	Enero á Marzo 97		113	76	Francisco García Mejuto	Idem		77'85
12	Idem	1903	Enero á Julio 97		114	77	Constantino Miranda Busto	Idem		93'30
19	Idem	1903	Noviembre 95 á fin del mismo		115	78	Feliciano Arburua Garayoa	Idem		35'10
28	Idem	1903	Mayo 95 á Mayo 97		116	79	Angel Guillén Faure	Idem		229'65
20	Enero	1904	Enero á Julio 97		117	80	Santiago Cortés Muñoz	Idem		46'85
30	Idem	1904	Mayo 95 á Septiembre 97		118	81	José Pareja Ramos	Idem		231'65
30	Idem	1904	Mayo 95 á Abril 96		119	82	Francisco Martínez Rubio	Corneta		106'85
1	Febrero	1904	Enero á Agosto 97		120	83	José Varela Fernández	Soldado		103'55
2	Idem	1904	Mayo 95 á Mayo 97		121	84	Manuel Blasco Acedo	Idem		114'10
20	Idem	1904	Mayo 95 á Agosto 97		122	85	Juan Santa Pérez	Idem		33'70
15	Abril	1904	Noviembre 95 á Septiembre 96		123	86	Ildefonso López Madueño	Idem		110'60
29	Idem	1904	Mayo á Agosto 95		124	87	Francisco López Albertos	Idem		69'25
1	Mayo	1904	Mayo 95 á Enero 96		125	88	Antonio Soriano Jiménez	Idem		74'65
18	Idem	1904	Mayo 95 á Marzo 97		126	89	Miguel Martorell Martorell	Idem		71'40
24	Agosto	1904	Mayo 95 á Octubre 96		127	90	Mariano Villa Gómez	Idem		21'05
2	Mayo	1905	Febrero 97 á Marzo 99	101	85	91	Mariano Artolas Rives	Idem	Idem id. del batallón Cazadores Expedicionario á Filipinas, núm. 4.....	152'45
30	Agosto	1901	Septiembre 95 á Mayo 96	113	36	92	Eduardo Galisteo Cazorla	Idem		174'98
7	Septiembre	1901	Mayo 91 á Enero 99		37	93	Juan Dionisio Carretero	Idem		756'25
19	Idem	1901	Septiembre 95 á Marzo 96		39	94	Raimundo Hormigo Porrón	Idem		146'88
7	Enero	1902	Septiembre 95 á Noviembre 96		45	95	Pedro Seguí Agüé	Idem		168'09
16	Junio	1903	Septiembre 95 á Abril 96		62	96	Antonio Rodríguez Cabrera	Idem		35'49
20	Idem	1903	Noviembre 96 á Agosto 97		63	97	Antonio Alvarez Castro	Idem		162'69
21	Idem	1903	Septiembre 95 á Diciembre 96		64	98	Francisco Anta Cornejo	Idem	Idem id. del regimiento Caballería del Rey (Cuba)	217'14
1	Octubre	1903	Marzo á Septiembre 98		68	99	Francisco Millán Ferreruela	Idem		31'37
8	Idem	1903	Septiembre 1895		69	100	Manuel Serrano Hormigo	Idem		13'60
10	Idem	1903	Diciembre 91 á Enero 99		70	101	Pedro Jesús García	Idem		184'41
27	Idem	1903	Abril á Agosto 98		71	102	Antonio Lloréns Acón	Idem		136'94
31	Diciembre	1903	Septiembre 95 á Agosto 96		72	103	Damaso Jiménez Castañón	Idem		173'45
14	Enero	1904	Septiembre 95 á Agosto 98		73	104	Francisco Baena León	Idem		45'22

FECHA DE ENTRADA de la reclamación en las oficinas del Estado.			PERIODO Á QUE SE REFIERE EL CRÉDITO	Número de la relación de que procede el crédito.	Número del que tiene el crédito en dicha relación.	Número de orden de acreedores.	NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE ó CATEGORÍA	ORGANISMO LIQUIDADOR	IMPORTE del crédito. — Pesetas.
DÍA	MES	AÑO								
12	Julio	1901	Abril á Noviembre 99.	152	1	105	D. Manuel Landeira Barreiro	Teniente	Incidencias de la Comisión liquidadora del 2.º batallón del primer regimiento Infant.ª Marina (Cuba)	491'15
28	Diciembre	1903	Febrero á Diciembre 98.	»	2	106	D. Juan Rodríguez Laguna	Idem.		1.575
15	Idem.	1899	Enero 97 á Mayo 98.	326	26	107	Aurelio Alcón Velasco	Soldado		156'44
11	Enero	1900	Abril 95 á Enero 99	»	40	108	José Fernández Redondo	Cabo		187'25
18	Agosto	1900	Diciembre 97 á Octubre 98	»	88	109	Juan Planas Besalú	Soldado		210'46
31	Diciembre	1900	Septiembre y Octubre 95	»	120	110	Nemesio Redondo Redondo	Idem.		12'30
14	Marzo	1901	Septiembre 95 á Enero 96	»	134	111	Juan Sanz Marugán	Idem.		55'68
20	Idem.	1901	Septiembre 95 á Enero 96	»	138	112	Pablo Pojo García	Idem.		79'61
6	Octubre	1901	Septiembre 95 á Abril 96	»	184	113	Pedro García Carreras	Idem.		114'30
27	Idem.	1901	Septiembre á Noviembre 95	»	187	114	Angel Hernández Bañes	Idem.		70'28
10	Diciembre	1901	Septiembre 95 á Enero 96	»	193	115	José Banoso García	Idem.		36'40
21	Idem.	1901	Septiembre 95 á Noviembre 96	»	194	116	Joaquín Ibáñez Huero	Idem.		144'79
7	Enero	1902	Septiembre 95 á Febrero 96	»	200	117	Manuel Valdés Cerezo	Idem.		11'56
13	Idem.	1902	Septiembre 95 á Marzo 96	»	207	118	Segundo Ablanque García	Idem.		77'32
14	Idem.	1902	Septiembre y Octubre 95	»	210	119	Manuel Rodríguez Coronado	Idem.		36'75
14	Idem.	1902	Octubre 1896	»	2	120	Luciano Escanciano Díaz	Idem.		56'82
15	Idem.	1902	Septiembre á Noviembre 95	»	215	121	Francisco Vázquez Valiente	Idem.		42'20
19	Idem.	1892	Septiembre 95 á Enero 96	»	217	122	Nicolás Contreras Yuste	Idem.		62'10
20	Idem.	1902	Septiembre á Diciembre 95	»	221	123	Manuel Ariño Huete	Idem.		43'91
20	Idem.	1902	Octubre y Noviembre 96	»	222	124	Jerónimo Baniga Elvira	Idem.		91'80
20	Idem.	1902	Enero á Diciembre 96	»	223	125	Gabriel Cabeza Viñuela	Idem.		145'64
22	Idem.	1902	Septiembre 95 á Julio 96	»	226	126	Francisco Pérez Real	Idem.		111'45
22	Idem.	1902	Septiembre 95 á Febrero 96	»	227	127	Juan Querol Prats	Idem.		40'80
22	Idem.	1902	Septiembre y Octubre 95	»	229	128	Pedro Arcones Esteban	Idem.		31'84
23	Idem.	1902	Septiembre y Octubre 95	»	231	129	Tomás Molinero Crespo	Cabo		42'80
24	Idem.	1902	Septiembre á Noviembre 96	»	232	130	Eliás Autoran Costumero	Soldado		96'69
25	Idem.	1902	Septiembre 95 á Enero 96	»	233	131	Eusebio Pérez Cuenca	Idem.		32'14
28	Idem.	1902	Septiembre 95 á Diciembre 96	»	235	132	Ramón Abad Rubio	Cabo		142'51
29	Idem.	1902	Septiembre 95 á Noviembre 96	»	237	133	Toribio García García	Soldado		60'70
1	Febrero	1902	Septiembre 95 á Enero 96	»	239	134	Angel Zamorano Casanova	Idem.		43'10
4	Idem.	1902	Octubre 1896	»	241	135	Cayetano Orea Alonso	Idem.		48'45
5	Idem.	1902	Septiembre 95 á Junio 96	»	242	136	Pedro Gutiérrez Encinas	Cabo		21'97
6	Idem.	1902	Octubre á Diciembre 96	»	243	137	Francisco Gallardo Cañas	Soldado		177'38
8	Idem.	1902	Septiembre 95 á Agosto 96	»	245	138	Eugenio García Alvaro	Idem.		117'10
12	Idem.	1902	Octubre 96 á Enero 97	»	249	139	Cecilio Cebollero Montes	Idem.		96'20
15	Idem.	1902	Octubre á Diciembre 96	»	251	140	Bonifacio Anibas Puertas	Idem.		66'38
15	Idem.	1902	Octubre 96 á Enero 97	»	252	141	Antonio Briones Peral	Idem.	Idem id. del primer batallón del regimiento Infantería Asturias, número 31 (Cuba)	125'90
25	Idem.	1902	Septiembre á Diciembre 95	»	259	142	Andrés Sánchez Torres	Idem.		23'60
1	Marzo	1902	Octubre 96 á Enero 97	»	262	143	León Rojo Moral	Idem.		117'94
4	Idem.	1902	Septiembre y Octubre 95	»	263	144	Blas Guijano Peña	Idem.		39'15
4	Idem.	1902	Diciembre 96 á Octubre 98	»	264	145	Florencio de Gracia	Idem.		87'97
16	Idem.	1902	Octubre 1896	»	266	146	Inocencio Jiménez Marzo	Idem.		47'22
20	Idem.	1902	Septiembre á Diciembre 95	»	268	147	José Sánchez Ruiz	Idem.		68'95
26	Idem.	1902	Septiembre 95 á Noviembre 96	»	269	148	Timoteo García Alcalde	Idem.		123'33
1	Abril	1902	Septiembre y Octubre 95	»	271	149	Dámaso Hernández Hernández	Idem.		24'91
3	Idem.	1902	Octubre y Noviembre 96	»	272	150	Severiano Tarro Nieto	Idem.		92'95
8	Idem.	1902	Octubre 96 á Octubre 98	»	273	151	Victor N. Pardo	Idem.		181'30
12	Idem.	1902	Septiembre 95 á Octubre 96	»	276	152	Faustino Moreno Martín	Corneta		279'11
16	Mayo	1902	Octubre 96 á Febrero 97	»	284	153	Domingo Gil Tovar	Soldado		106'70
5	Septiembre	1902	Septiembre 95 á Julio 97	»	292	154	Angel Martín Manol	Idem.		88'74
20	Marzo	1903	Septiembre 96 á Septiembre 97	»	294	155	Abdón Arroba Prieto	Idem.		129'41
1	Julio	1903	Septiembre 95 á Marzo 98	»	304	156	Eusebio Carmelo Diosdado	Idem.		129'34
13	Idem.	1903	Septiembre 95 á Agosto 96	»	305	157	Mariano García Arranz	Idem.		91'85
22	Idem.	1903	Septiembre 95 á Septiembre 96	»	307	158	Jerónimo Pinilla Diego	Idem.		101'10
9	Septiembre	1903	Septiembre 95 á Septiembre 97	»	308	159	Sebastián Cuenca Zamorano	Idem.		61'74
15	Idem.	1903	Octubre 96 á Agosto 97	»	309	160	José Quiñones Mayor	Idem.		131'62
25	Idem.	1903	Septiembre 95 á Agosto 96	»	311	161	Florentino Rey Juárez	Idem.		66'50
19	Octubre	1903	Noviembre 97 á Septiembre 98	»	314	162	José Molina García	Idem.		87'90
30	Idem.	1903	Septiembre 95 á Marzo 97	»	315	163	Juan Hidalgo García	Idem.		83'99
4	Febrero	1904	Septiembre 95 á Mayo 96	»	316	164	Daniel Gil Franciso	Idem.		106
9	Idem.	1904	Septiembre 95 á Mayo 97	»	317	165	Fernando Meleno Feno	Idem.		142'21
9	Abril	1904	Septiembre 96 á Mayo 97	»	318	166	Bernardo García Municio	Idem.		127'46
25	Idem.	1904	Septiembre 95 á Febrero 97	»	319	167	José Orozco Arana	Maestro armero		147'94
23	Mayo	1904	Septiembre 95 á Abril 98	»	320	168	Félix Gutiérrez del Oso	Cabo		362'92
9	Junio	1904	Septiembre 95 á Julio 96	»	321	169	Julio Ortiz Julián	Soldado		82'15
20	Julio	1904	Septiembre 95 á Noviembre 97	»	322	170	Santiago Santos Pérez	Idem.		115'55
13	Agosto	1904	Octubre 96 á Marzo 98	»	323	171	Julian Olgueras García	Idem.		191'17
14	Idem.	1904	Septiembre á Diciembre 95	»	324	172	Carlos Vega Larrea	Idem.		44'55
6	Noviembre	1904	Septiembre 95 á Enero 99	»	325	173	Bernardino Alamo Alamo	Idem.		136'65
9	Idem.	1904	Enero 97 á Octubre 98	»	326	174	Julian González González	Idem.		163'55
»	»	»	Septiembre 95 á Octubre 98	»	327	175	Ruperto S. José Páez	Idem.		292'78
10	Noviembre	1904	Septiembre 95 á Mayo 98	»	328	176	Ildefonso Arranz Alvaro	Sargento		50'19
17	Diciembre	1904	Noviembre 96 á Octubre 98	»	329	177	José García Carmona	Soldado		518'25
18	Idem.	1901	Septiembre 96 á Septiembre 97	344	30	178	Isidoro Cuervas Cabezas	Idem.		149'70
25	Idem.	1901	Septiembre 96 á Octubre 97	»	33	179	Carlos Incógnito Ovide	Idem.		301'90
21	Febrero	1902	Septiembre 95 á Diciembre 97	»	43	180	José Incógnito Fernández	Idem.		110'15
12	Marzo	1902	Septiembre 97 á Agosto 98	»	55	181	Ramón Varela Blanco	Idem.	Idem id. del batallón Cazadores Reus, núm. 16 (Cuba)	51'40
26	Idem.	1902	Septiembre 95 á Noviembre 97	»	60	182	Manuel Incógnito Lamagrande	Idem.		239'80
12	Julio	1902	Septiembre 95 á Agosto 97	»	91	183	Manuel Incógnito Cobas	Idem.		205'85
17	Septiembre	1902	Septiembre 96 á Noviembre 97	»	119	184	Manuel Coroa Valinas	Idem.		101
11	Agosto	1903	Septiembre 95 á Febrero 99	»	134	185	Mariano Palacios Palazuelo	Idem.		140'95
14	Febrero	1903	Enero á Abril 96	345	2	186	D. Joaquín Barrachina Garcés	Comandante		83'55
21	Octubre	1903	Septiembre á Noviembre 96	»	4	187	D. Julio Froig Barra	Segundo Teniente		187'50
18	Septiembre	1901	Diciembre 95 á Agosto 96	346	97	188	Juan Ibalzábal Bastida	Soldado	Idem id. del batallón Cazadores de Puerto Rico, número 18 (Cuba)	84'20
20	Mayo	1902	Octubre 96 á Septiembre 97	348	3	189	Daniel Rodríguez Campos	Idem.	Idem id. del disuelto batallón Provisional de Baleares (Cuba)	88'48
27	Agosto	1902	Noviembre 95 á Noviembre 96	»	4	190	Miguel González Quintana	Corneta		199'15
21	Marzo	1904	Diciembre 96 á Diciembre 97	»	5	191	Antonio Escandell Roig	Soldado		64'99
3	Noviembre	1903	Mayo 95 á Enero 99	354	28	192	Emilio Wolkes Padrón	Músico de primera	Idem id. del batallón Cazadores Colón, n.º 23, afecta al regimiento Infantería Covadonga, n.º 40 (Cuba)	1.022
30	Octubre	1904	Agosto 96 á Noviembre 98	356	2	193	Francisco Contreras Fernández	Soldado	Idem id. del batallón Voluntarios Madrid (Cuba)	154'15
8	Marzo	1904	Septiembre 96 á Agosto 98	357	2	194	Juan Fernández Gifuentes	Idem.		92'80
8	Octubre	1904	Noviembre 97 á Febrero 98	»	3	195	Justo Fernández Redondo	Idem.	Idem id. del batallón Príncipe Asturias (Cuba)	93'35
18	Noviembre	1904	Abril á Octubre 98	»	4	196	Antonio Avila López	Idem.		110'25
25	Idem.	1904	Agosto 97 á Octubre 98	»	5	197	Vicente Gómez Alvarez	Idem.		77'55
2	Julio	1901	Junio á Septiembre 95	363	2	198	D. Ricardo Bona Linares	Segundo Teniente	Idem id. del batallón de Baza, Peninsular núm. 6 (Cuba)	138'60
9	Idem.	1903	Febrero y Marzo 98	»	5	199	José Mayoral Torres	Soldado		222'70
17	Enero	1904	Septiembre á Diciembre 96	»	6	200	José Puga Castillo	Idem.		73'90
18	Diciembre	1901	Noviembre 95 á Septiembre 98	364	14	201	Ventura Rocha Albuja	Idem.	Idem id. del batallón Provisional Habana, n.º 2 (Cuba)	19'45
21	Noviembre	1904	Diciembre 96 á Octubre 98	369	1	202	José Molina González	Idem.	Idem id. del batallón Provisional Puerto Rico, n.º 6	25'92
23	Diciembre	1904	Diciembre 96 á Octubre 98	»	2	203	José Alegre Sahagún	Idem.		25'92
24	Junio	1903	Octubre 96 á Enero 97	370	3	204	Antonio Gomila Caldentey	Idem.	Idem id. del batallón Cazadores, Expedicionario número 2 (Filipinas)	19'55
26	Idem.	1903	Octubre 96 á Julio 97	»	4	205	Eugenio Landa Landa	Idem.		72'90
15	Diciembre	1903	Octubre 96 á Febrero 97	»	5	206	Fabian Pellicero Ferrer	Idem.		25'15
7	Mayo	1904	Octubre 96 á Noviembre 97	»	6	207	Emilio Tenes Ródenas	Sargento		206
3	Noviembre	1904	Enero 97 á Marzo 98	372	1	208	José Casapouza Miguel	Soldado		30'40
29	Idem.	1904	Noviembre 96 á Marzo 98	»	2	209	Mariano Aranda Latorre	Idem.	Idem id. del batallón Cazadores, Expedicionario número 5 (Filipinas)	58'30
13	Diciembre	1904	Febrero 97 á Marzo 99	»	3	210	Francisco Carrión Muñoz	Idem.		5'50
19	Idem.	1904	Abril á Julio 97	»	4	211	Ricardo Gutiérrez de la Cruz	Idem.		27'50
20	Idem.	1904	Noviembre 96 á Marzo 98	»	5	212	Pedro Martín Gil	Idem.		

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo la Cátedra de Derecho penal, dotada con el sueldo de 3.500 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme a lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio de 1904 y Real orden de esta fecha. Los Catedráticos numerarios de Universidad y los comprendidos en el art. 177 de la ley de Instrucción pública que deseen ser trasladados a la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Sólo pueden aspirar a dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispengan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 15 de Febrero de 1906.—El Subsecretario, Rosales.

Tribunal de oposiciones

á las Cátedras de Lengua francesa, vacantes en los Institutos de Avila y Teruel.

Los opositores á las mencionadas Cátedras deberán presentarse en la biblioteca del Instituto de San Isidro, de esta Corte, el día 9 del próximo mes de Marzo, á las tres de la tarde, y dejar en poder del Tribunal los respectivos programas y trabajos de investigación ó doctrinales exigidos por la legislación vigente.

El cuestionario, redactado por el Tribunal, se hallará diariamente á disposición de los señores opositores, desde el 9 al 16 del mismo mes de Marzo, y de diez de la mañana á una de la tarde, en el ya citado local de la biblioteca de San Isidro.

Los ejercicios de oposición darán comienzo inmediatamente después de expirar el plazo para la consulta del cuestionario, según anuncio que oportunamente se dará á conocer á los señores opositores.

El Presidente del Tribunal, José J. Herrero.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Diputación provincial de Barcelona.

Empréstito de 9.000.000 de pesetas.

Esta Corporación, atendiendo á la necesidad de imprimir poderoso impulso á la construcción de caminos vecinales, realizando desde luego, en el término de cuatro años, la de 220 kilómetros de dichas vías, conforme á convenio con el Estado, en cuya virtud éste abonará el 25 por 100 del importe de las obras, ha acordado efectuar la primera emisión de obligaciones del Empréstito, autorizado por Real orden de 9 de Diciembre de 1905, con sujeción á las siguientes

CONDICIONES

I

Se emitirán 12.235 obligaciones de las 18.000 que representan el Empréstito provincial de 9.000.000 de pesetas, con destino á la amortización inmediata de las obligaciones procedentes del Empréstito autorizado por la ley de 17 de Junio de 1890 y á la construcción de caminos vecinales. Dichas obligaciones, de 500 pesetas de capital nominal cada una, serán al portador, y llevarán la fecha de 1.º de Abril de 1906.

II

Las mencionadas obligaciones devengarán el interés anual del cuatro y medio por ciento, pagadero por trimestres vencidos, á contar desde la fecha de las mismas.

III

La Diputación satisfará á los tenedores de las obligaciones, cuando éstas resultaren amortizadas, el valor nominal de las mismas en metálico y sin descuento por razón de cualquier papel moneda que se creare, aunque fuere de circulación forzosa.

IV

La amortización se efectuará, mediante sorteos semestrales, en el término de cincuenta años, con arreglo al cuadro formado por la Contaduría de este Cuerpo, procediéndose al primer sorteo en 30 de Junio de 1910, y entrando en aquéllos todas las obligaciones, aun cuando no estuvieren á la sazón emitidas en su totalidad.

La Diputación se reserva la facultad de anticipar la amortización.

V

Dicho Empréstito tendrá la garantía general de los ingresos del presupuesto de la provincia, y para seguridad de los tenedores, la Diputación determinará anualmente los ingresos que destine al servicio de intereses y amortización.

VI

La Diputación admitirá por todo su valor nominal dichas obligaciones para los depósitos y fianzas que hubieren de efectuarse por cualquier concepto en sus Cajas, en cuanto lo permita la legislación vigente.

VII

La emisión de las expresadas obligaciones se efectuará en subasta pública al mejor postor, y en igualdad de proposiciones se adjudicarán á favor de aquel cuyo pliego tenga el número de orden de presentación más bajo, conforme á lo prevenido en la Instrucción de servicios provinciales y municipales, aprobada por Real decreto de 24 de Enero de 1905.

VIII

La subasta tendrá lugar el día 27 del próximo mes de Marzo, á las once en punto de la mañana, en el salón de sesiones del Palacio de la Diputación.

IX

Las proposiciones, que deberán ir reintegradas con un timbre móvil de una peseta, podrán formularse por una ó más obligaciones, al tipo mínimo de 475 pesetas por obligación, en metálico, sin deducción alguna por razón de papel moneda, comisión, corretaje ó cualquier otro concepto; debiendo ser desechadas todas las proposiciones que no cubran dicho tipo ó que contengan alguna de las deducciones indicadas.

Sin embargo, se advierte, con vista al precepto del art. 7.º de la citada Instrucción, que en cada pliego no podrá hacerse propuesta que exceda de 125.000 pesetas. En consecuencia,

será también desechada toda proposición que traspase la referida suma, sin que ello obste al derecho que cada licitador tendrá de presentar varias proposiciones.

X

Las proposiciones se presentarán, exhibiendo el licitador su cédula personal, en pliego cerrado y ajustadas al modelo que á la conclusión se inserta.

XI

Las proposiciones podrán presentarse en la Sección de Hacienda de la Secretaría de esta Corporación, á contar desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta el día 26 de Marzo, vispera de la subasta, todos los días laborables, de once á una de la mañana y de cuatro á seis de la tarde.

XII

A todo pliego de proposición deberá acompañarse por separado el resguardo que acredite haber el licitador constituido en metálico en la Caja de la Diputación el depósito provisional de 23 pesetas 75 céntimos por cada obligación que se solicite, y que es el 5 por 100 prevenido en la mentada Instrucción. Estos depósitos quedarán exentos del pago de todo derecho de custodia.

XIII

En el anverso del sobre que contenga la proposición deberá escribirse y firmarse por el licitador lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de la primera emisión de obligaciones del Empréstito provincial, autorizado por Real orden de 9 de Diciembre de 1905.»

Dichos sobre se numerarán á presencia del presentador, á quien se entregará el correspondiente recibo del pliego y del resguardo de depósito, haciéndose constar el día y la hora de presentación.

XIV

Con sujeción á lo prevenido en el último párrafo de la regla 3.ª del art. 18 de la Instrucción citada, no se admitirá pliego alguno si en el acto no facilita el presentador un timbre móvil de dos pesetas, que, con arreglo á la ley del Timbre, ha de colocarse en el recibo del pliego.

XV

A la hora fijada para la subasta se procederá á la apertura de los pliegos y á la lectura de las proposiciones por el orden de su presentación, desechándose en el acto por la Presidencia las que no se ajusten á las presentes condiciones ó al modelo de proposición que más abajo se inserta. Inmediatamente se adjudicarán las obligaciones en la forma prevenida en la condición VII; entendiéndose que la proclamación del resultado de la adjudicación producirá todos los efectos de una notificación en forma.

XVI

Dentro de los cuatro días siguientes al de la subasta deberá efectuarse en la Depositaria de fondos provinciales el pago del importe total de las obligaciones adjudicadas al precio de las respectivas proposiciones, bajo pena de pérdida de los derechos adquiridos y del respectivo depósito provisional. En dicho acto se entregará á los interesados el correspondiente resguardo, que en su día se canjeará por los títulos definitivos.

Barcelona 16 de Febrero de 1906.—El Presidente, Joaquín Sestres y Rey.—El Secretario, José Varés.

Modelo de proposición.

D., vecino de, habitante en la calle de, número, piso, bien enterado de las condiciones de contratación del Empréstito provincial de nueve millones de pesetas, autorizado por Real orden de 9 de Diciembre de 1905, se comprometo á tomar (en letra) obligaciones de dicho empréstito, al precio de pesetas céntimos (en letra) cada una, pagadero en metálico ó en títulos del anterior empréstito provincial autorizado por la ley de 1890, por su valor nominal, antes de las seis de la tarde del día 31 de Marzo de 1906.

(Fecha y firma del proponente) S—212

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias provinciales.

BURGOS

D. Juan Rodríguez y Rodríguez, Presidente de esta Audiencia provincial.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Campos Barrio, hijo de Bernabé y María, natural y vecino de Madrid, calle del Tesoro, núm. 7, principal, bautizado en la parroquia de Mostoles, de veintitún años de edad, soltero, electricista, para que comparezca ante este Tribunal en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID, á contestar á los cargos que contra él resultan en la causa que, procedente del Juzgado de instrucción de esta capital, se le sigue sobre estafa á la Compañía del ferrocarril del Norte; apercibido que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades que procedan á su busca y captura, debiendo ser conducido en su caso á la cárcel de esta ciudad.

Dada en Burgos á 9 de Febrero de 1906.—Juan Rodríguez. Por mandado de S. S., Leandro Martínez. JO—1438

PALENCIA

D. Antonio María Argüelles, Presidente de la Audiencia provincial de Palencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Nicasio González López, de diez y ocho años de edad, soltero, barbero, hijo de Pedro y de Antonia, natural y residente en Valladolid, el que, según la hoja antropométrica, tiene de talla un metro 580 milímetros; brazo, un metro 59; busto, 846; largo de la cabeza, 191, y de ancho, 142; color del cabello, castaño; nariz, dorso cóncavo; base elevada, oreja y lóbulo golfo, pliegue cóncavo, una cicatriz de 2'05 horizontal occipital derecha y á cuatro líneas y media, y otra cicatriz de dos, redonda, occipital izquierda y á tres líneas y media; cuyo paradero y demás circunstancias se ignoran, á fin de que comparezca ante esta Audiencia, sita en la planta baja del Palacio Consistorial, dentro del término de veinte días, á fin de prestar una diligencia de justicia en la causa que se le sigue por hurto de metálico; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho individuo, y caso de ser habido ordenen la detención y conducción á la cárcel de esta ciudad, y á disposición de este Tribunal.

Palencia 10 de Febrero de 1906.—Antonio María Argüelles. JO—1479

SALAMANCA

D. Antonio Casas y Criado, Presidente de la Sección segunda de la Audiencia provincial de Salamanca.

Por la presente requisitoria, que se insertará en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, hago saber que ante Nös pende causa criminal por el delito de hurto, cometido en el pueblo de Horcajo de Montemayor, de esta provincia, el día 24 de Diciembre de 1904, contra el procesado Luciano García López, natural y vecino de Valdehijaderos, de esta provincia, de veintinueve años de edad, hijo de Francisco é Isabel, casado con Petra Macías, y cuyo actual paradero se ignora; viste blusa de tela azul descolorida, á rayas blancas, chaleco de paño negro, zafones de becerro negros, calzón de paño negro y zapatos de becerro negros, boina azul y camisa blanca; ojos castaños, pelo negro algo canoso, de estatura alta, cejas al pelo, rostro blanco y sin cicatriz alguna visible y color del rostro sano, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que la inserción se verifique en la GACETA DE MADRID, comparezca ante la Sección segunda de esta Audiencia al objeto de hacer nuevo señalamiento para la celebración de las sesiones del juicio oral; apercibiéndole que de no comparecer en dicho término será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo á disposición de esta Audiencia, con las seguridades debidas, caso de ser habido.

Dada en Salamanca á 10 de Febrero de 1906.—Antonio Casas.—Por mandado de S. S., Manuel del Busto. JO—1560

Juzgados de primera instancia.

ESTEPONA

D. José Serrano Pérez, Juez de instrucción de este partido. Por el presente se cita, llama y emplaza á Francisco Portillo Palacio, natural de Manila, vecino que fué de Madrid y últimamente de Málaga, viudo, maquinista, de cuarenta y cinco años de edad, cuyo actual paradero se ignora, para que se presente en este Juzgado en el término de ocho días, siguientes á la publicación de los edictos en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica, pues así lo tengo acordado en causa contra el mismo sobre estafa.

Dado en Estepona á 3 de Febrero de 1906.—José Serrano Pérez.—Por su mandado, Manuel Sánchez Quiñones. JO—1293

ILLESCAS

D. Arturo Gotarredona y Palau, Juez de instrucción interino de Illescas.

Por el presente hago saber que en sumario que instruyo por sustracción de aceitunas y daños en término de Yuncos la noche del 27 al 28 de Enero último, he acordado llamar á los autores de la sustracción, que por las huellas eran jóvenes de unos quince años y hombres mayores, que usaban zapatos, algunos con tachuelas, para que comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración, así como las personas que puedan dar noticias pertinentes para los fines sumariales dentro del término de diez días, contados desde la publicación de éste en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio consiguiente en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, civiles y militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca de los autores de la sustracción y del fruto correspondiente, poniendo á unos y otros á mi disposición, con las debidas seguridades.

Dado en Illescas á 3 de Febrero de 1906.—Arturo Gotarredona.—Por su mandado, Eugenio Pérez del Cerro. JO—1350

JAEN

D. Rafael de la Haba y Trujillo, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado que á continuación se expresa, para que dentro del término de quince días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente ante este Juzgado al objeto de responder á los cargos que le resultan en causa que instruyo por estafa á la Compañía de los Ferrocarriles Andaluces; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), exhorto y requiero, y en el mio ruego y encargo á los Sres. Jueces de instrucción; Autoridades, tanto civiles como militares, y demás agentes de la policía judicial, manden proceder y procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndole á mi disposición, en clase de preso, en la cárcel de esta capital, y comunicándome la fecha en que tenga lugar su prisión para que pueda ser ratificada en tiempo oportuno; pues en ello está interesada la recta administración de justicia.

Dada en Jaén á 7 de Febrero de 1906.—Rafael de la Haba. Por su mandado, Julián Herrador.

Procesado.

Carlos Pras Borel, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran. JO—1361

JIJONA

D. Miguel de la Vallina y Subirana, Juez de instrucción del partido de Jijona.

Por el presente se cita al cónyuge, hijos, herederos ó causahabientes de Pascual Pastor Barrachina, natural de Pego, de sesenta y un años de edad, cuyo cadáver se encontró en el sitio llamado Fuente de Vivenes, de este término, para que dentro de diez días comparezcan en este Juzgado con objeto de ofrecerles las acciones que determina el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal en la causa que instruyo con dicho motivo; haciéndose constar que, según aparece del sumario, uno de los hijos del interfecto es torero y conocido por el Templeito.

Dado en Jijona á 6 de Febrero de 1906.—Miguel de la Vallina.—De su orden, Pedro Morales. JO—1362

LAGUARDIA

D. José María de Olalde y Satrustegui, Juez de instrucción del partido de Laguardia.

Por la presente requisitoria y término de diez días, y como comprendido en el caso 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Hermenegildo Gil y Luso, natural de Marañón, vecino que fué de Santa Cruz de Camperos, ambulante, casado, de treinta y seis años, labrador, y á su esposa Natalia García y Peña, natural de Ceniceros, de veintisiete años de edad, cuyo actual paradero de ambos procesados en causa que se les sigue por hurto se ignora, á fin de que dentro del indicado término comparezcan ante este Juzgado al objeto de hacerles saber la calificación fiscal en la causa de que queda hecho mérito; bajo apercibimiento que de no comparecer serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de dichos procesados á este Juzgado.

Y á fin de que se inserte en la GACETA DE MADRID por el término indicado, se expide la presente.

Dada en Laguardia á 5 de Febrero de 1906.—José M. de Olalde.—Por su mandado, Vicente Muñoz. JO—1363

LAS PALMAS

D. Juan Lobo Jiménez, Juez de instrucción del partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Fernando Padrón, de oficio barbero, sin que consten sus demás circunstancias personales, á fin de que en el término de treinta días, contados desde la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado de instrucción, á fin de que rinda declaración indagatoria en el sumario núm. 489 por estafa instruido contra el mismo; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de policía judicial, procedan á la captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo conduzcan á la cárcel del partido.

Las Palmas 9 de Enero de 1906.—Juan Lobo.—Ante mí, Mariano Romero. JO—1297

D. Juan Lobo y Jiménez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Manuel Eugenio Peña, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado con objeto de notificarle el auto dictado por la Audiencia provincial de esta ciudad en la causa que se le sigue por hurto; apercibido que de no comparecer dentro de dicho término será declarado rebelde, parándole los perjuicios que esta declaración lleva consigo.

Al mismo tiempo se ruego á las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial y de la Guardia civil, procedan á la busca, captura y remisión á este Juzgado, con las seguridades convenientes, de Manuel Eugenio Peña Rodríguez, de catorce años de edad, soltero, labrador, natural y vecino de San Mateo, hijo de Miguel y Carmen, sin instrucción.

Dada en Las Palmas á 29 de Enero de 1906.—Juan Lobo.—Por mandado de S. S., José María Reyes. JO—1295

D. Juan Lobo Jiménez, Juez de instrucción del partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Manuel Santana Reyes, de diez y ocho años de edad, jornalero, natural de esta ciudad, soltero, hijo de padres desconocidos, cuyas señas son: color moreno, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, sin que tenga señas particulares, á fin de que en el término de treinta días, contados desde la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado de instrucción á rendir declaración en el sumario núm. 384 que contra el mismo se sigue por el delito de hurto; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se encarga á las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de policía judicial, procedan á la captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo conduzcan á la cárcel del partido.

Las Palmas 15 de Enero de 1906.—Juan Lobo.—Ante mí, Mariano Romero. JO—1296

LINARES

D. José López Pelegrín y Távira, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Ramírez Iniesta, natural y vecino de Guadahortuna, de treinta y treinta y seis de edad, soltero, del campo; viste blusa azul, pantalón de lana clara, sombrero blanco y alpargatas; y á Manuel Carroto Gómez, natural de Marmolejo, de veinte y veinticuatro años de edad, soltero, del campo, que viste blusa clara, pantalón de pana y alpargatas, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan en este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en la causa que se les sigue por hurto de una pava del sitio llamado Sancho, bajo apercibimiento que de no comparecer serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de dichos procesados, y caso de ser habidos sean puestos á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dado en Linares á 6 de Febrero de 1906.—José López Pelegrín y Távira.—Por su mandado, Federico Orellana. JO—1364

LOGROÑO

D. Anselmo Sanz de Tena, Juez de instrucción de Logroño y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Alfredo Izazano del Busto, de veintiocho años, hijo de Alejandro y Rosa, natural de Mariano (Habana), sin vecindad y electricista, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á la práctica de una diligencia judicial en la causa que se le sigue sobre sustracción de una cartera; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo á mi disposición, y con las seguridades convenientes, en la cárcel del partido.

Dada en Logroño á 5 de Febrero de 1906.—Anselmo Sanz.—Por su mandado, Benito Fernández. JO—1365

D. Anselmo Sanz de Tena, Juez de instrucción de Logroño y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Don Arturo Escriba Criado, de esta vecindad últimamente, y sin otras circunstancias personales, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado al objeto de recibirle declaración indagatoria en causa que se le sigue sobre estafa; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo á mi disposición en la cárcel del partido.

Dada en Logroño á 1.º de Febrero de 1906.—Anselmo Sanz.—Por su mandado, Benito Fernández. JO—1366

LORCA

D. José Aroca y Muñoz, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se cita y llama á Juan Pérez Rever-

te, alias Clavillo, de esta vecindad, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en causa que instruyo por estafa á Manuel Campos López; apercibido que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Lorca á 1.º de Febrero de 1906.—José Aroca.—El actuario, José Roldán. JO—1298

MADRID—BUENA VISTA

D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Bernardo Lavielle, natural de Bayona (Francia), de treinta y cinco años, marino, y cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel celular.

Madrid 28 de Enero de 1906.—Manuel del Valle.—El Escribano, P. H., Ernesto Calderón. JO—1368

D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Javier Girón, que habito últimamente en la casa núm. 5 de la calle de Justiniano, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con objeto de responder á los cargos que le resultan en causa por falsedad y estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura baja, delgado, moreno, con bigote pequeño, y viste elegantemente, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 29 de Enero de 1906.—Manuel del Valle y Llano.—El Escribano, P. H., Ernesto Calderón. JO—1369

MADRID—CONGRESO

D. Joaquín Beneyto Pérez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Bernardo Azuara Gómez, natural de esta Corte, hijo de Anselmo y Eusebia, de veintiséis años, casado con Josefa Martínez, zapatero, domiciliado en el callejón de Tudesco, núm. 6, bajo, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que ingrese en la cárcel celular á cumplir la pena que le ha sido impuesta en causa por estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, color del rostro moreno, y viste decentemente, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel celular.

Madrid 6 de Febrero de 1906.—Joaquín Beneyto.—El Escribano, Valdivieso.—P. H., Ulpiano Sanz. JO—1370

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por lesiones, se cita á Antonio García Moriones, natural de León, de veintin años, soltero, escribiente, que dijo vivir en la calle de Peligros, núm. 7, segundo derecha, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de quinto día, contado desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de declarar; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 50 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 31 de Enero de 1906.—V.º B.º.—El Juez, Beneyto.—El Escribano, Guillermo Pérez Herrero. JO—1371

MADRID—CHAMBERÍ

D. José Peláez y Rodríguez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Chamberí de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Félix Pastor Moreno, natural de esta Corte, hijo de Antonio y de Luisa, de veinticinco años de edad, de oficio botero, casado y de esta vecindad, que vivía en la calle de Cicerón, núm. 2, piso bajo, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en sumario por estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, color moreno, pelo negro, ojos pardos, nariz aguileña, boca grande, y viste como artesano, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado, en concepto de preso comunicado.

Madrid 31 de Enero de 1906.—José Peláez.—El Escribano, F. Grases Vidal. JO—1372

D. José Peláez y Rodríguez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Chamberí de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Antonio Mucio Junoy, hijo de Feliciano y de Carolina, natural de Chamartín de la Rosa, de treinta y cuatro años de edad, empleado particular, que ha vivido en la calle de Jordán, números 1 y 3, segundo izquierda, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar declaración en la causa que se le sigue por estafa á los Sres. Hijos de Labourdette; apercibido que de no

verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, color moreno, ojos negros, pelo negro, nariz y boca regulares, y viste decentemente, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la prisión celular en concepto de preso comunicado.

Madrid 5 de Febrero de 1906.—José Peláez y Rodríguez.—El Escribano, F. Grases Vidal. JO—1373

MADRID—PALACIO

D. Joaquín María de Alós y Mon, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente segundo edicto hago saber que en este Juzgado, y en concepto de pobre, se siguen autos sobre prevención de abintestato por fallecimiento de Doña Josefa López y González, de sesenta y dos años de edad, viuda de D. Sebastián Salas López, natural de Berlay, provincia de Lugo, sirvienta, que falleció en esta Corte, y su calle del Príncipe, número 7, el día 6 de Noviembre de 1904, sin que conste haya dejado descendientes, ascendientes ni otra clase de parientes.

En su virtud, y en la pieza separada sobre declaración de herederos, he acordado hacer este segundo llamamiento por medio del presente, anunciando la muerte intestada de Doña Josefa López y González, á fin de que los que se crean con derecho á la herencia comparezcan á reclamarlo ante este Juzgado dentro del término de veinte días; significándose que hasta la fecha no se ha presentado pariente alguno, y ello con el apercibimiento de lo que haya lugar.

Dado en Madrid á 16 de Febrero de 1906.—Joaquín María de Alós.—El Escribano, Domingo Vázquez y Mon. JC—67

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por lesiones causadas á Manuel Muñoz Donoso, se cita á éste, que es de treinta años de edad, soltero, albañil, que dijo habitar en la calle del Oso, núm. 11, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de ser reconocido por el Médico forense; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 15 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 3 de Febrero de 1906.—V.º B.º.—Alós.—El Escribano, Fernando Beltrán y Aguado. JO—1375

MALAGA—ALAMEDA

D. Francisco Alvarez Vega, Juez de instrucción del distrito de la Alameda de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los procesados Antonio Campos Pérez, de treinta y seis años, hijo de Antonio é Isabel, casado; Manuel y Francisco Arévalo Espinosa, Antonio Juste García y Antonio Fortes Quintero, cuyas circunstancias personales se ignoran, para que dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en la audiencia de este Juzgado, sito en la planta baja del edificio de San Agustín, calle del propio nombre, á responder de los cargos que les resultan en la causa que contra los mismos se sigue sobre hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos sujetos, poniéndolos en esta cárcel, si fuesen habidos, á mi disposición.

Dada en Málaga á 29 de Enero de 1906.—Francisco Alvarez Vega.—El actuario, Juan de los Ríos. JO—1317

MÁLAGA—MERCED

D. Federico Escobar Aliaga, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Bernardo Jiménez Luque, hijo de Juan y de Ana, de veintiocho años de edad, de estado soltero, natural de Casabermeja, partido de Colmenar, provincia de Málaga, vecino que fué de Casabermeja, de ocupación jornalero, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días, contados desde el de la inserción de la misma en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para ser citado y emplazado para ante la Superioridad en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de hurto; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruego y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado, del expresado procesado.

Dada en la ciudad de Málaga á 5 de Febrero de 1906.—Federico Escobar Aliaga.—P. D., A. Ortega. JO—1376

MANCHA REAL

D. Lorenzo Morillas Calatrava, Juez municipal de esta villa, en funciones de instrucción de la misma y su partido por fallecimiento del propietario.

A las Autoridades y agentes de la policía de la Nación hago saber que en este Juzgado, y Secretaría del que autoriza, se sigue causa criminal por robo de una escopeta y otros efectos, que después se dirán, á D. Juan Gómez León, vecino de Jimena, ocurrido en la noche del 21 al 22 de los corrientes en la casa que en la huerta titulada en los Cuartos posee el D. Juan Gómez.

Ruego á expresadas Autoridades y agentes practiquen activas diligencias en busca de indicada escopeta y efectos, y caso de ser habidos los pongan á disposición de este Juzgado, así como á los autores del robo, á los que se le señala el término de diez días, contados desde la inserción del presente en los periódicos oficiales, para que comparezcan á prestar su oportuna declaración; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Mancha Real á 27 de Enero de 1906.—Lorenzo Morillas Calatrava.—Por mandado de S. S., Pedro Cañones y Valero.

Objetos robados.

Una escopeta de Remington de un cañón, con la recámara sobredorada y marcada con las iniciales F. P. R., en bastante buen uso; 10 ó 12 cartuchos cargados de munición; dos pares de manteles de mesa, de hilo, en buen uso, marcados con las iniciales A. G.; dos toallas de hilo, marcadas con las letras A. G.; dos largueros blancos, finos, y dos trapos de manos, blancos y unos manteles de hilo, blancos, dobles, también marcados con las letras A. G. JO—1377

MONTBLANCH

D. Eusebio Font y Folch, Juez de instrucción de la villa de Montblanch y su partido.

Por la presente, y como comprendido en el caso 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a Antonio Perellada Pujadó, hijo de Ramón y Teresa, de cuarenta y tres años de edad, casado, labrador, con instrucción, natural de Querol, habitante en Sans (Barcelona), calle de Alcolea, núm. 40, tienda, penado en causa por hurto, para que dentro del término de quinto día, desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado a fin de ingresar en la prisión preventiva del partido para extinguir la pena que en méritos de dicha causa le fué impuesta; bajo apercibimiento de ser en otro caso declarado rebelde y pararle el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á ley.

Dado en Montblanch á 31 de Enero de 1906.—Eusebio Font. De su orden, y por D. L. Orriols, Juan Poblet, Escribano habilitado. JO—1319

MONTORO

D. Rafael Criado Piédrola, Juez municipal de esta ciudad y accidental de instrucción de la misma y su partido.

Por el presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se ruega y encarga á todas todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, se proceda á la busca y captura de dos ó tres individuos, cuyos nombres y sus señas se ignoran, que la noche del 14 al 15 del actual se dieron á la fuga, de una pareja de la Guardia civil del puesto de Villa del Río, al querer estos detenerlos por conducir dos bultos de aceitunas de propiedad ajena, que se dejaron abandonados, así como una chaqueta oscura, con un pañuelo alzado, y caso de que sean habidos los pongan á disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido; pues así lo tengo acordado en la causa que se instruye por hurto de aceitunas contra Bernabé Criado Parras y otros.

Dado en Montoro á 31 de Enero de 1906.—Rafael Criado.—El actuario, Juan Fernández. JO—1378

MORÓN DE LA FRONTERA

D. Antonio Miguel Espinar y Espinar, Juez de instrucción del partido judicial de Morón.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado, y Escribanía de D. Antonio Alvarez, se instruye sumario por el delito de hurto de ganado cabrio á D. Juan Marroyo Gago, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y ocupación de una cabra fajada en blanco, color tostado, grande; otra cárdena; otras dos negras; otra orsta; otra jarropa; otra rubia, con un lunar más claro en la paletilla derecha; un chivo colorado, con la oreja izquierda rajada, y el resto, hasta 27, entre rubias y coloradas, y todas las 26 hembras, con la oreja izquierda rajada, estando 13 de ellas paridas, cuyo ganado ha sido sustraído en la noche del 13 al 14 del mes actual de los terrenos del Castillo, término de la Puebla de Cazalla; poniéndolas en su caso, con sus tenedores si no acreditan su adquisición legítima ó son personas de reconocida personalidad y arraigo, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado.

Morón de la Frontera 30 de Enero de 1906.—Antonio Miguel Espinar.—El actuario, Antonio Alvarez. JO—1320

MULA

D. Francisco Esteban y García, Juez de instrucción de esta ciudad de Mula y su partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial que procedan á la busca de las dos caballerías que á continuación se reseñan, las cuales fueron sustraídas la noche del 26 del actual de la casa de Antonio Pastor Bernal, en el partido de Campotejar, del término de Molina; dichas caballerías, caso de ser habidas, serán puestas á disposición de este Juzgado, como también las personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legítima procedencia.

Dado en Mula á 31 de Enero de 1906.—Francisco Esteban. Por su mandado, Vicente Irac.

Señas de las caballerías.

Una mula algo castaña, por bajo de la marca, herrada de las manos, belfa, con dos dientes quebrados en la mandíbula inferior, un poco canosa la cabeza, en buenas carnes, cerrada.

Otra mula, también cerrada, un poco más alta, aunque sin llegar á la marca, negra, con la braguadura blanca, herrada de las manos y más fiaca que la otra. JO—1321

VITORIA

En virtud de lo dispuesto por el Sr. D. José Sabas Izaguirre é Irure, Juez de primera instancia de este partido, en providencia de esta fecha dictada en la demanda de mayor cuantía promovida por el Sr. Abogado del Estado, sobre que se declare que corresponde al Estado, en concepto de mostrenco, un molino harinero sito en el pueblo de Arlucea, titulado El Barranco, que confina por todos los aires con tierras yermas del monte propio de dicha villa, que mide catorce pies cuadrados y diez de alto, á tejavana, no tiene número; y en atención á ignorarse quiénes sean las personas que puedan tener derecho á oponerse á la declaración que se solicita, se emplaza por medio de la presente á los que se crean con tal derecho para que dentro de nueve días improrrogables, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan en dichos autos, personándose en forma; con prevención de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que en derecho hubiere lugar.

Y para que sirva de emplazamiento á los demandados, y su inserción en dichos periódicos oficiales, expido la presente, con el Visto Bueno del Sr. Juez y sellada con el de este Juzgado, en Vitoria á 16 de Febrero de 1906.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, José Sabas Izaguirre.—Ante mí, Faustino Gutiérrez. JC—69

Juzgados municipales.

MADRID—BUENAVISTA

D. Mario Serratacá de Boet, Abogado del Ilustre Colegio de esta Corte y Secretario del Juzgado municipal del distrito de Buenavista.

Certifico que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado por lesiones contra Cipriano Pancho se encuentra la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue: «Sentencia.—En Madrid, á 27 de Enero de 1906, el señor D. Eduardo Gómez de Baquero, Juez municipal de este distrito; habiendo visto el presente juicio por lesiones contra Cipriano Pancho, domiciliado en la calle de Málaga, 6;

Fallo que debo absolver y absuelvo á Cipriano Pancho en el presente juicio por falta de prueba, declarando de oficio las costas causadas en el mismo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—E. Gómez de Baquero.

Cuya sentencia fué leída y publicada por el Sr. Juez que la suscribe en el día de su fecha; certifico: Licenciado Mario Serratacá.»

Lo inserto corresponde á la letra con su original, á que me remito; y para que sirva de notificación á Cipriano Pancho, expido la presente para su inserción en la GACETA, que firmo en Madrid á 8 de Febrero de 1906.—V.º B.º—E. Gómez de Baquero. JO—1556

D. Mario Serratacá de Boet, Abogado del Ilustre Colegio de esta Corte y Secretario del Juzgado municipal del distrito de Buenavista de la misma.

Certifico que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado por jugar á los prohibidos contra Mariano Méndez y González se encuentra la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—En Madrid, á 3 de Febrero de 1906, el Sr. Don Eduardo Gómez de Baquero, Juez municipal de este distrito, habiendo visto el presente juicio, seguido por jugar á los prohibidos contra el que dijo ser y llamarse Mariano Méndez y González, mayor de edad, soltero, encuadrador, y cuyo domicilio se ignora;

Fallo que debo condenar y condeno en rebeldía á Mariano Méndez y González á 10 pesetas de multa, sufriendo caso de insolvencia dos días de prisión subsidiaria, y al pago de las costas; y se declara el comiso é inutilización de la baraja ocupada.

Así por esta mi sentencia, de la que se publicará la parte dispositiva en la GACETA DE MADRID, para su notificación al indicado Mariano Méndez y González, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—E. Gómez de Baquero.

Cuya sentencia fué leída y publicada por el Sr. Juez que la suscribe en el día de su fecha.—Licenciado Mariano Serratacá.»

Lo inserto corresponde á la letra con su original, á que me remito; y para que sirva de notificación al penado Mariano Méndez y González expido la presente para su inserción en la GACETA, que firmo en Madrid á 8 de Febrero de 1906.—V.º B.º—E. Gómez de Baquero.—Mario Serratacá. JO—1557

D. Mario Serratacá de Boet, Abogado del Ilustre Colegio de esta Corte y Secretario del Juzgado municipal del distrito de Buenavista de la misma.

Certifico que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado, por daños, contra Manuel Ruiz se encuentra la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En Madrid, á 27 de Enero de 1906, el señor D. Eduardo Gómez de Baquero, Juez municipal de este distrito; habiendo visto el presente juicio, seguido por daños, contra Manuel Ruiz, cuyo domicilio y demás circunstancias se ignoran;

Fallo que debo condenar y condeno en rebeldía á Manuel Ruiz á dos pesetas de multa, á que abone á la Compañía Madrileña de Traction cuatro pesetas de indemnización, sufriendo por todo ello la prisión subsidiaria correspondiente y al pago de las costas, y se declara responsable subsidiario de la indemnización á Enrique Ruiz.

Así por esta mi sentencia, de la que se publicará la parte dispositiva en la GACETA DE MADRID para su notificación al penado Manuel Ruiz y Enrique Ruiz, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—E. Gómez de Baquero.

Cuya sentencia fué leída y publicada por el Sr. Juez que la suscribe; certifico: Licenciado Mario Serratacá.»

Lo inserto corresponde á la letra con su original, á que me remito; y para que sirva de notificación á Manuel Ruiz y Enrique Ruiz, expido la presente para su inserción en la GACETA, que firmo en Madrid á 8 de Febrero de 1906.—V.º B.º—E. Gómez de Baquero.—Licenciado Mario Serratacá. JO 1558

MADRID—HOSPICIO

En el juicio de faltas núm. 70, seguido en el Juzgado municipal del distrito del Hospicio por desobediencia, se ha dictado con fecha 5 del actual la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo que debo condenar y condeno á Manuela López á la pena de 25 pesetas de multa y reprensión, con el apremio personal correspondiente en caso de insolvencia, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Javier Millán.»

Y con objeto de notificar dicha sentencia á la Manuela López, que dijo tener en la calle del Espíritu Santo su domicilio, y en la actualidad se ignora, y de que comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle del Barco, núm. 26, piso segundo, á responder á los cargos que le resultan en el juicio, con apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar, para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente cédula, que firmo en Madrid á 8 de Febrero de 1906.—El Secretario, Jesús de Cos. JO—1476

En diligencias de juicio verbal de faltas que penden en este Juzgado municipal del distrito del Hospicio, por escándalo, contra Enrique Fernández Alvarez y otra, soltero, de veinticinco años, cuyo actual domicilio se ignora, se dictó con fecha 5 del actual la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo que debo condenar y condeno á Julia García López y Enrique Fernández Alvarez á la pena de 25 pesetas de multa y reprensión á cada uno de los dos denunciados, con el apremio personal correspondiente en caso de insolvencia, y pago de costas por partes iguales.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Javier Millán.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Javier Millán, Juez municipal del distrito del Hospicio, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que certifico.—Jesús de Cos.»

Y con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue á conocimiento del Enrique Fernández Alvarez, se expide la presente cédula para su inserción en la GACETA DE MADRID. Madrid 7 de Febrero de 1906.—El Secretario, Jesús de Cos. JO—1478

En el juicio de faltas núm. 84, seguido en el Juzgado municipal del distrito del Hospicio por escándalo con embriaguez, se ha dictado con fecha 5 del actual la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo que debo condenar y condeno á Vicente Jiménez Alcalá á la pena de 25 pesetas de multa, con el apremio personal correspondiente en caso de insolvencia, reprensión y pago de costas.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Javier Millán.»

Y con objeto de notificar dicha sentencia al referido Vicente Jiménez Alcalá, cuyo domicilio, que dijo tener en el Arroyo de Embajadores, núm. 18, bajo, en la actualidad se ignora, á fin de que comparezca en este Juzgado, sito en la calle del Barco, núm. 26, piso segundo, para responder á los

cargos que le resultan en dicho juicio, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar, y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente cédula, que firmo en Madrid á 8 de Febrero de 1906.—El Secretario, Jesús de Cos. JO—1477

En este Juzgado municipal del distrito del Hospicio penden diligencias de juicio verbal de faltas, por vejación, contra Luis Sevillano Itois, soltero, de cuarenta y dos años, cesante, y cuyo actual paradero se ignora; se dictó, con fecha 7 del actual, la sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo que debo condenar y condeno á Luis Sevillano Itois á la pena de 25 pesetas de multa, con el apremio personal correspondiente en caso de insolvencia, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Javier Millán.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Javier Millán, Juez municipal del distrito del Hospicio, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que certifico: Jesús de Cos.»

Y con el fin de que la parte dispositiva de la sentencia inserta sea notificada en forma á Luis Sevillano Itois, se expide la presente para su inserción en la GACETA DE MADRID. Madrid 9 de Febrero de 1906.—El Secretario, Jesús de Cos. JO—1570

SOT DE CHERA

Se halla vacante la plaza de Secretario del Juzgado municipal de este pueblo. Los aspirantes á obtenerla presentarán en la Secretaría del mismo, en los quince días siguientes á la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de provincia y GACETA DE MADRID, sus solicitudes, acompañadas de los documentos prevenidos en el art. 13 del Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Sot de Chera 29 de Enero de 1906.—El Juez municipal, Critóbal Mínguez. JO—1559

ANUNCIOS OFICIALES

Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante.

El Consejo de administración informa á los señores portadores de obligaciones de esta Compañía, 5 por 100, serie A, primera hipoteca, de Valladolid á Ariza, que el día 2 del próximo mes de Marzo, desde las once de la mañana, se verificará en el salón de sesiones del Consejo, sito en el número 4 de la calle del Pacífico, el sorteo para la amortización de 508 obligaciones de la expresada serie A.

Los números de las obligaciones que sean favorecidos por la suerte se publicarán en la GACETA DE MADRID, y su importe se pagará desde 1.º de Abril próximo, á razón de 500 pesetas por obligación, con deducción de los impuestos que correspondan:

En Madrid, por la Caja de la Compañía.

En Barcelona, por la Caja de la Compañía en dicho punto; y En Bilbao, por el Banco del Comercio. Madrid 22 de Febrero de 1906.—El Secretario del Consejo, Manuel de Ojeda. X—421

Banco de España. Coruña.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible núm. 17.040, expedido por esta sucursal en 23 de Abril de 1904 á favor de Doña María Rodríguez Lodeiro, por pesetas nominales dos mil quinientas en Deuda perpetua al 4 por 100 interior, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según previenen los artículos 6.º del Reglamento y 58 de las Instrucciones; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá el duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Coruña 17 de Febrero de 1906.—El Secretario, Alfredo Vilar. X—330—2

Sociedad Hullera Española.

Verificado en el día de hoy el sorteo anual de las obligaciones del 4 y medio por 100 de interés anual, han salido de la urna las bolas números 8, 52, 87, 90, 118, 120, 142, 128, 159, 185, 228, 277, 307, 374, 390 y 459, y en su consecuencia han quedado amortizadas las ciento sesenta obligaciones número 71 á 80—511 á 520—861 á 870—891 á 900—1.171 á 1.180—1.191 á 1.200—1.411 á 1.420—1.471 á 1.480—1.581 á 1.590—1.841 á 1.850—2.271 á 2.280—2.761 á 2.770—3.061 á 3.070—3.731 á 3.740—3.891 á 3.900 y 4.581 á 4.590.

Desde 1.º de Marzo próximo se procederá al pago del capital de las citadas obligaciones amortizadas, á razón de 500 pesetas cada una, y del cupón núm. 12 de las obligaciones en circulación, á razón de 11 pesetas 25 céntimos, con deducción de los impuestos del Gobierno.

El pago tendrá lugar en el domicilio social, Pelayo, 8, principal, todos los días laborables, de diez á una de la mañana, á cuyo efecto se facilitarán en el propio local las correspondientes facturas.

Barcelona 20 de Febrero de 1906.—El Secretario general, A. Ortiz de la Torre. X—423

Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España.

El Consejo de administración de esta Compañía ha acordado que el día 10 del próximo mes de Marzo, á las once, se verifiquen los sorteos de las siguientes obligaciones, que deben amortizarse, y cuyo reembolso corresponde al vencimiento de 1.º de Abril de 1906:

Obligaciones de la línea de Tudela á Bilbao.

103 obligaciones de la primera serie.

248 ídem de la segunda ídem.

4 lotes de residuos de segunda ídem.

Lo que se hace saber para conocimiento de los poseedores de esta clase de obligaciones, por si desean concurrir á los sorteos, que serán públicos y tendrán lugar el día señalado, en esta Corte, en las oficinas del Consejo de administración de esta Compañía, paseo de Recoletos, núm. 17.

Madrid 21 de Febrero de 1906.—El Secretario del Consejo, Joaquín Fesser. X—425

Compañía Baños de Ontaneda.

Se convoca á los señores accionistas á la junta general ordinaria que tendrá lugar en Santander, Muelle, 35, escritorio, el día 10 de Marzo próximo, á las doce.

ORDEN DEL DÍA

Revisión de la Memoria, balance y cuentas. Renovación de dos Sres. Consejeros. Nombramiento de tres para el examen de los libros de la Compañía.

Santander 16 de Febrero de 1906.—El Director gerente, Luis Bustamante. X-419

Minas de cobre de Guadalajara y Ferrocarril de Medina de Rioseco.

No habiéndose podido celebrar la junta general que para el día 13 se tenía convocada, se cita de nuevo para el día 16 de Marzo, para los fines que en la primera convocatoria se decían, en Madrid, á las nueve de la mañana, en la calle de Velázquez, 24, tercero derecha.

Madrid 14 de Febrero de 1906.—El Director Gerente. X-422

Compañía Arrendataria de Tabacos.

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 25 de los estatutos de la Compañía, y á los efectos del art. 26 de los mismos, el Consejo de administración convoca á junta general ordinaria para el día 25 de Marzo próximo, á las dos de la tarde, en el salón de actos del Banco de España.

Podrán asistir á la junta, con arreglo á lo que establece el art. 22 de los estatutos, todos los señores accionistas que posean más de 20 acciones y las depositen con ocho días por lo menos de antelación á la junta en el Banco de España ó en sus sucursales. Para ejercitar su derecho deberán depositar, mediante recibo, en las Oficinas centrales de la Compañía, los resguardos de depósito que el Banco les expida.

El derecho de asistencia de los señores accionistas que todavía no hayan canjeado sus acciones nominativas por otras al portador, se acreditará por los libros de la Compañía.

Los accionistas que no concurren personalmente á la junta podrán conferir su representación á otro accionista que asista por derecho propio. Las Corporaciones y personas jurídicas ó morales, las mujeres casadas y los menores concurrirán por medio de sus legítimos representantes ó gestores, ó por el de las personas con derecho de asistencia á la junta en quien éstos deleguen.

A cada accionista que acredite su derecho de asistencia á la junta se le entregará una papeleta en la que se hará constar dicho derecho y el número de acciones con que concurre. En esta papeleta se hará constar, además, en el caso de que el accionista delegue su representación en otro accionista con derecho de asistencia, el nombre de éste. La delegación se podrá hacer por carta dirigida al Director Gerente de la Compañía ó en cualquiera otra forma eficaz en derecho.

Las papeletas correspondientes á las mujeres casadas, á los menores y las entidades jurídicas que hayan de concurrir por medio de sus legítimos representantes ó gestores se extenderán á nombre de aquéllos, expresándose además el de la persona que los represente, y también en su caso, conforme á lo prevenido en el párrafo anterior, el del accionista en quien esta persona delegue.

En virtud de lo dispuesto en el art. 5.º del Reglamento de la junta general de accionistas, desde cuatro días antes de la reunión de la junta se facilitará á los accionistas, en las oficinas centrales de la Compañía, de doce á cuatro de la tarde, la Memoria en que el Consejo les dé cuenta de su gestión durante el ejercicio de 1905 y copia de las proposiciones que aquél presente.

Los accionistas podrán presentar en las mismas oficinas, y hasta la víspera de la reunión de la junta, las que estimen oportuno, debiendo ir autorizadas con cinco firmas por lo menos, con arreglo á lo prevenido en el núm. 4.º del art. 26 de los estatutos.

Madrid 22 de Febrero de 1906.—El Secretario, Luis de Alcabete. X-424

Compañía de los Caminos de Hierro del Sur de España.

Situación en 30 de Junio de 1905.

Table with columns: ACTIVO, PASIVO, Pesetas. Rows include Cajas, Banqueros y Cartera, Pianza, línea de Granada, Fondos á realizar, Gastos de primer establecimiento, Almacenes generales y provisiones diversas, Gastos de la explotación, Cuentas corrientes y cuentas de orden, Ejercicios cerrados L. A. 1896, Idem Almería-Puerto, 1898, Idem Ramal de Alquife, 1899, 1900, 1901, 1902, 1903, 1904, Idem Ramal de Jérgal, 1900, 1901, Idem Moreda Granada, 1902, 1903, Capital social, Obligaciones, serie Linares-Almería, primera hipoteca, Idem, serie Granada, id., Subvención del Estado L. A., Idem línea de Granada, Bonos hipotecarios de la vía marítima, Vales sin interés, Cupones y amortización á pagar, Productos del tráfico, Cuentas corrientes y cuentas de orden, Ejercicios cerrados L. A. 1895, 1897, 1898, 1899, 1900, 1901, 1902, 1903, 1904, Idem Almería-Puerto 1899, 1900, 1901, 1902, 1903, 1904, Idem Ramal de Jérgal 1902, 1903, 1904, Idem Moreda-Granada 1904.

Madrid 1.º de Julio de 1905.—El Administrador, Jefe de los servicios centrales, Juan Cervantes.—V.º B.º.—El Vicepresidente, José de Cárdenas. X-420

BOLSA DE MADRID

Cotización oficial del día 22 de Febrero de 1906, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Deuda perpetua al 4 % interior, Deuda al 5 % amortizable, Bancos y Sociedades, Resumen general de pesetas nominales negociadas, Cambios medios oficiales sobre plazas extranjeras. Rows include Serie F, de 50.000 ptas. nominales, Idem E, de 25.000 id. id., Idem D, de 12.500, Idem C, de 5.000, Idem B, de 2.500 ptas. nominales, Idem A, de 500 id. id., Idem G, y H, de 100 y 200 id. id., En diferentes series, Serie F, de 50.000 ptas. nominales, Idem E, de 25.000 id. id., Idem D, de 12.500, Serie C, de 5.000 id. id., Idem B, de 2.500, Idem A, de 500 id. id., En diferentes series, Banco de España, acciones, Comp. Arrendataria de Tabacos, idem, Banco Hipotecario de España, idem, Idem id. id. cédulas al 4 % 500 ptas., Idem id. id. idem al 4 % 100 id., Banco de Castilla, acciones, Banco Hispano-Americano, idem, Banco Español de Crédito, idem, Denda perpetua al 4 por 100 interior, Idem id. al 5 por 100 amortizable, Banco Hipotecario.—Cédulas al 4 por 100, Acciones del Banco de España, Idem del Banco Hipotecario de España, Idem del Banco Hispano-Americano, Idem de la Compañía Arrendataria de Tabacos, Paris, á la vista, Londres, á la vista.

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 22 de Febrero de 1906.

Meteorological observation table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros, TERMÓMETRO (Seco, Humedecido), Tensión del vapor acuoso, Humedad relativa, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo. Rows include 12 de la noche, 6 de la mañana, 9 de la mañana, 12 del día, 3 de la tarde, 6 de la tarde, 9 de la noche, Temperatura máxima del aire á la sombra, Idem mínima, Diferencia, Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra, Idem id. dentro de una esfera de cristal, Diferencia, Temperatura máxima á cielo descubierto, junto á la tierra vegetal ó laborable, Idem mínima idem, Diferencia, Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros), Oscilación barométrica idem (milímetros), Altura idem con respecto á la media anual, á las nueve horas de la noche, Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros), Sol completamente despejado, Sol entrecubierto por nubes ó vapores, Total de insolación durante el día.

INSTITUTO CENTRAL METEOROLÓGICO

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DE ESPAÑA Y EL EXTRANJERO

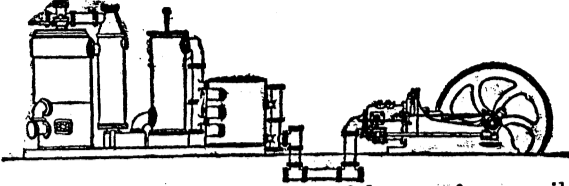
Jueves 23 de Febrero de 1906.

Large meteorological observation table with columns: ESTACIONES, Temperatura, Humedad, VIENTO (Dirección, Fuerza), Estado del cielo, Estado del mar, En las 24 horas (Lluvia, Máx., Mín.), ESTACIONES, Temperatura, Humedad, VIENTO (Dirección, Fuerza), Estado del cielo, Estado del mar, En las 24 horas (Lluvia, Máx., Mín.). Rows include Valencia, Gris-Nez, Saint Matheu, Isla d'Aix, Biarritz, Perpiñan, Cabo Sicié, Niza, Clermont, Paris, San Sebastian, Bilbao, Santander, Oviedo, Avilés, Vares, Coruña, Finisterre, Santiago, Pontevedra, Vigo, Orense, León, Burgos, Valladolid, Salamanca, Oporto, Lisboa, Lagos, Funchal, Punta Delgada, Angra, Horta, Laguna, Badajoz, Córdoba, Sevilla, Huelva, San Fernando, Tarifa, Málaga, Melilla, Jaén, Granada, Almería, Murcia, Alicante, Valencia, Albacete, Ciudad Real, Madrid, Segovia, Guadalajara, Soria, Huesca, Zaragoza, Teruel, Tortosa, Barcelona, Mahón, Palma, Orán, Argel, Túnez, Sfax, Liorna, Roma, Cagliari, Palermo.

Las temperaturas máximas son de la víspera.

PARTE NO OFICIAL

SOCIEDAD ANGLO-ESPAÑOLA DE MOTORES, GASOGENOS Y MAQUINARIA GENERAL
(ANTES JULIUS G. NEVILLE)



Bombas. — Calefacción. — Material para ferrocarriles y minas.

Sociedad anónima. — Domicilio: Madrid-Mahón. — Talleres: en Mahón. Central: Madrid, Salóndel Prado, 14. Sucursal: Barcelona, Plaza Palacio, 11. — Motores de gas, petróleo, gasolina, etc., Crossley. — Gasógenos, sistema Crossley y Dowson. — Instalaciones completas eléctricas.

MORGAN & ELLIOT

INGENIEROS—REPRESENTANTES—CONTRATISTAS

BARCELONA • BILBAO • GIJÓN • MADRID

GRANDES DEPÓSITOS DE MAQUINARIA Y ACCESORIOS

Estudios, Proyectos y Presupuestos de toda clase de instalaciones.

LA SOCIEDAD

UNIÓN ESPAÑOLA DE EXPLOSIVOS

ARRENDATARIA DE LA FABRICACIÓN
Y VENTA EXCLUSIVA DE

PÓLVORAS Y MATERIAS EXPLOSIVAS

OFRECE AL PÚBLICO

las mayores facilidades para el suministro de dinamitas, pólvoras, mechas y Cápsulas reglamentarias, así como pistones, cartuchería (vacía para escopeta, cargada para revólver), cápsulas *Flobert* para salón, y toda clase de accesorios y artículos no tarifados propios del arriendo. Dirigirse por correspondencia á D. Alberto Thiebaut, Consejero-Delegado y Jefe de las oficinas, **Villanueva, 11, Hotel, Madrid.**

POR TELÉGRAFO:

EXPLOSIVOS MADRID:

NOTA. Cuenta corriente en el Banco de España á nombre de Unión Española de explosivos.

LA CONSTRUCTORA ECONOMICA EN HORMIGÓN ARMADO

SOCIEDAD ANÓNIMA

FABRICA:

C. DEL PARDO, 37.—TEL. 1.424

MADRID

DESPACHO Y OFICINAS CENTRALES:

TETUÁN, 17 Y 19.—TEL. 1.794

Construcción, con los últimos adelantos, de toda clase de obras de Hormigón Armado.

Piedra artificial para todas las aplicaciones que tiene la piedra natural como Sillares, Sillarejos, Balastradas, Cartelas, Jambas, etc., etc., para exterior é interior de los edificios. Economía sobre la piedra de 50 á 75 por 100 Mármoles artificiales, Escalones, Fregaderos, Bañeras, Chimeneas, etc., etc., con una economía de 50 á 60 por 100 sobre el mármol natural.

Pavimentos continuos y losas para patios y aceras de Hormigón Armado con patente de invención.

Saneamientos; Tuberías de cemento para la conducción de agua con y sin presión. Economía 50 por 100.

Especialidad en depósitos para agua de cemento armado.—Fabricación de Ladrillo piedra. Idem hidráulico.—Mosaicos hidráulicos en ricos colores y variados dibujos.—Venta de cementos, almendrilla, garbancillo y arena cribada.

PROYECTOS Y PRESUPUESTOS DE TODA CLASE DE OBRAS

NOTA.—La correspondencia al Sr. Director Gerente, D. EDUARDO VASSALLO Y ROSSELLÓ

SE COLOCAN CAPITALS

únicamente en asuntos de verdadera garantía, pudiendo reintegrarse del capital cuando se desee y obteniéndose segura una buena renta, cobrada por meses adelantados.

DINERO sobre toda garantía sólida y conveniente en buenas condiciones.

P. FERNANDEZ

INFANTAS, 34, PRAL.

ESTA CASA ES DE LAS MÁS ANTIGUAS DE MADRID

Horas: de diez á una y de seis á ocho.

ELECTRICIDAD

Maquinaria.—Contadores.—Bombas, Turbinas de vapor.

Material mecánico y Turbinas hidráulicas.

SOCIEDAD ESPAÑOLA

OERLIKON

Príncipe, 30.—MADRID.—Huertas, 11

LA MUTUALIDAD ESPAÑOLA

SOCIEDAD DE AHORRO, DE PREVISIÓN Y DE SEGUROS MUTUOS SOBRE LA VIDA

Domicilio social: MADRID, PLAZA DEL PRINCIPE ALFONSO, núm. 14 (antes Santa Ana).—Teléfono núm. 1.077

OBJETO DE LA SOCIEDAD: Constitución de una dote para los hijos; de un capital para la redención del servicio militar; de una pensión de retiro para la vejez; de una herencia para la familia, por entregas desde 5 pesetas al mes.

Sorteos anuales, durante todo el período de duración de la Asociación, de primas excepcionales de participación, consistentes en rentas vitalicias, desde 60 pesetas, y que pueden llegar á 3.600 al año.

Agentes y Representantes en toda España.

LA MAQUINARIA MODERNA
NAVAS & C., INGENIEROS

PLAZA DE SANTA ANA, 11 (antes Fuencarral, 141). MADRID

MÁQUINAS Y CALDERAS DE VAPOR RUSTON, PROCTOR & C.º LTD.—MOTORES DE GAS, HIDRÁULICOS Y ELÉCTRICOS.—MAQUINARIA PARA MINAS.—INSTALACIONES COMPLETAS DE ALUMBRADO Y CALEFACCIÓN. MÁQUINAS-HERRAMIENTAS.—BOMBAS.—TRILLADORAS.—SEGADORAS.—GUADALDORAS, GRADAS, ETC. Prensas para vino y aceite.—PISADORAS.—CORREAS.—TUBERÍAS Y DEMÁS ACCESORIOS

PIDANSE CATALOGOS

EL "MÉTODO ALGE,"

Acaba de ponerse á la venta, al precio de seis pesetas y cincuenta céntimos, el Nuevo Método Alge para la enseñanza práctica del Inglés. Diríjense los pedidos, acompañados de su importe, á la

ESCUELA ALGE

3, CARRERA DE SAN JERONIMO, 3.—MADRID

Los de provincias enviarán además cincuenta céntimos para gastos de correo.

PRODUCTOS
REFRACTARIOS

Hornos, hornillos, copelas, muflas y toda clase de objetos refractarios. Ladrillos, baldosones, piezas especiales para hornos, gasómetros, etc. Ninguna otra Fábrica de España podrá presentar con tan buenos resultados certificados de pruebas de los Laboratorios de la Escuela Central de Ingenieros de Caminos, del de Ingenieros Militares y de la Escuela Central de Ingenieros Industriales.

JOAQUÍN PARDO

propietario de minas de las mejores arcillas refractarias del mundo

Fábrica: PACIFICO, 12, y TELLEZ, 1 MADRID

REGLAMENTOS ESPECIALES DE BENEFICENCIA GENERAL

JUNTA DE SEÑORAS—REGLAMENTOS DE LOS HOSPITALES DE LA PRINCESA E INCURABLES Y MANICOMIO DE SANTA ISABEL DE LEGANES

REAL DECRETO SOBRE OBSERVACIONES DE RECLUSIÓN DE DEMENTES

EDICIÓN OFICIAL

Se vende este folleto al precio de UNA PESETA en la Administración de la Compañía Arrendataria de la «Gaceta de Madrid», Pontejos, 8, y principales librerías. En provincias, en casa de los Agentes de la Compañía y principales librerías.

CARRERA DE COMERCIO

Obtención de los títulos de Contador y Profesor mercantil. Grandes facilidades para los Bachilleres.

INSTITUTO COMERCIAL

DIRECTOR, J. ARISTIDES MUNOZ

PRINCIPE, 2.—MADRID

ALCANCES DE ULTRAMAR

Se gestiona el cobro de los resguardos expedidos por el Ministerio de la Guerra.

Dirigirse á A. Guibelalde, calle de Velázquez, núm. 67, Madrid.

SANTOS DEL DÍA

San Pedro Damián, obispo y doctor.

ESPECTÁCULOS

ESPAÑOL.—A las 9.—Más fuerte que el amor.

COMEDIA.—A las 9.—Safo.

PRINCESA.—A las 8 y 1½.—Cuando los hijos lloran....—El octavo, no mentir.

LARA.—A las 8.—Bodas de plata.—La dicha ajena (tres actos y un prólogo).

PRICE.—A las 9.—La boleta de alojamiento.—El tío del gabán.—La reina del tablado. Mr. Ruffell's con su bioscope.

APOLO.—A las 8 y 1½.—María Luisa.—La joroba.—El iluso Cañizares.—El perro chico.

ZARZUELA.—A las 8 y 1½.—La buena sombra. Villa-Alegre.—La cacharrera.

ESLA VA.—(Compañía Prado-Chicote).—A las 8 y 1½.—El coco.—La borrica.—Los contrahechos.—El tesoro de la bruja.

COMICO.—A las 8 y 1½.—Campanero y sacristán.—Las buenas formas.—El arte de ser bonita.—La gatita blanca.

Imprenta de la «Gaceta de Madrid»
Pontejos, 8.—Teléfono, 222, 74.

La Maquinista de Levante de
MIGUEL ZAPATA

Grandes talleres de Fundición, Construcción, Reparación é instalación de máquinas y calderas de vapor, bombas y en general todos los aparatos necesarios para la explotación de minas.

Director: D. ANTONIO BERTRAN BORRELL Ingeniero.

LA UNION.—CARTAGENA

LOECHES

(LA MARGARITA)

Como purgante, depurativa, antiséptica y curativa, no tiene rival el agua de Loeches. Establecimiento de baños de la misma agua en Loeches.

Depósito: JARDINES, 16.—MADRID

LA CATALANA

FÁBRICA DE MOSAICOS Y PIEDRA ARTIFICIAL

HIJOS DE JOSÉ SIMÓN Y COMP.

5, TUTOR, 5.

Teléfono 1.933.—MADRID

Precios económicos.

ALMACÉN DE PAPELES PINTADOS

Rafael Rech

24, FUENCARRAL, 24.—Madrid.

Se remiten muestras á provincias.

Colegio de 1.º y 2.º enseñanza

DE SAN RAFAEL Y SANTA ELENA

Incorporado al Instituto del Cardenal Cisneros
CORREDERA BAJA, 20, PRINCIPALES.

Higiénico y espléndido local en el centro de Madrid.—Enseñanza práctica y provechosa.—Magníficas condiciones de internado.

Pídanse anuarios y reglamentos,
La Correspondencia al Director.